

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2020-00121, informándole que se allegó contestación por parte del Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.

Adicionalmente, se encuentra pendiente correr traslado del escrito de contestación de la parte demandada.

Se informa también que se recibió respuesta de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 443

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00121-00

DEMANDANTE: ORFA AGUDELO DE MORALES

DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **CORRER** traslado a la parte demandante, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por el apoderado de la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS, tal como dispone el artículo 391 C.G.P..

Para efectos de los traslados se fijarán los traslados en la sección "traslados especiales y ordinarios" en el micrositio del juzgado en la web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado> 004 promiscuo municipal de Chinchiná.

De igual forma se dispone agregar y poner en conocimiento la contestación allegada por el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas y así mismo la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb50ec619680368e36f08de0c86da7066fba2b693129c5f6883191fa56ddf74d**

Documento generado en 16/06/2022 04:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná

REFERENCIA : Proceso verbal sumario de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

DEMANDANTE : Orfa Agudelo Morales.

DEMANDADOS : Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y personas indeterminadas.

RADICADO : 2020-121.

ASUNTO : Contestación demanda.

FABIO GONZALEZ PEREZ, mayor de edad y vecino de Manizales, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted me dirijo en uso del poder especial amplio y suficiente que me confirió el doctor JUAN CAMILO BECERRA BOTERO, persona mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'601.615 de Bogotá D.C., Representante Legal de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – FNC -, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.007538-2, cuyo domicilio principal es la Ciudad de Bogotá, para que la represente y defienda sus intereses en el proceso referido, lo que hago así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta que el inmueble objeto de este litigio haga parte de uno de mayor extensión denominado "GRANJA NARANJAL" e identificado como se narra en el hecho. Desconocemos la ubicación del lote de terreno que se pretende, en todo caso en el predio de mayor extensión no lo ubicamos.

AL SEGUNDO: No me consta. Me atengo a lo que se informe por parte del IGAC. Desconocemos las fichas catastrales que se mencionan y los propietarios de los inmuebles correspondientes a dichas fichas.

AL TERCERO: No me consta. Desconocemos a que predios se refieren en el hecho anterior, y mucho menos conocemos que sean posesiones. No sabemos a qué poseedores se refiere el hecho.

AL CUARTO: No me consta. Desconocemos no solamente el área del lote que se pretende usucapir, sino también los linderos del mismo. No sabemos la ubicación de este inmueble.

AL TERCERO (SIC): No me consta. No sabemos con qué predios colinda el que se pretende usucapir. No sabemos en donde están ubicadas las propiedades de los señores que se mencionan en el hecho. En cuanto a que colinda con una malla instalada por la FEDERACION, no sabemos a cuál se refiere, pues hay varias mallas en predios de la FEDERACION.

AL CUARTO (SIC): No me consta. Desconocemos que los predios colindantes con el de menor extensión, sean posesiones y menos en predio de la Federación. Además desconocemos en dónde está ubicado el predio de menor extensión. Son afirmaciones de la parte actora que carecen de sustento, al menos en la narrativa del hecho.

AL QUINTO: No me consta. Ni mi mandante ni el suscrito conocemos a la señora ORFA AGUDELO MORALES. No conocemos que tenga posesión sobre un predio en menor extensión ubicado en propiedad de la FNC, y menos que la misma tenga las características que se mencionan en el hecho.

AL SEXTO: No me consta. Se repite que no conocemos a la señora ORFA AGUDELO MORALES y menos que tenga posesión desde el año que se menciona. Por lo tanto no sabemos que haya construido una vivienda de dos plantas.

AL SEPTIMO: No me consta. Desconocemos que la actora haya adelantado ante el IGAC la diligencia que se menciona en el hecho. Se repite que no se conoce la ubicación del inmueble de menor extensión, en todo caso en predios de la Federación no aparece.

AL OCTAVO: No me consta. No sabemos a qué propiedad se refiere, ni quien es el que vela por ella. Tampoco conocemos porque no tenemos por qué saberlo que ha pagado servicios públicos e impuesto predial. Si es dueña de un terreno, como se menciona en el hecho, carece de sentido esta demanda, pues ya tiene la propiedad.

AL NOVENO: No me consta. Desconocemos la propiedad y la posesión que se aducen de un inmueble. Tampoco sabemos de qué forma y con qué criterio las personas que se mencionan en el hecho le reconocen dicha propiedad y posesión. No conocemos estas personas.

AL DECIMO: No me consta. Sea lo primero indicar que no sabemos a qué posesión se refiere, por lo tanto es imposible indicar al despacho la veracidad o no del hecho.

A LAS PRETENSIONES

En nombre de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, mi poderdante, me opongo a la prosperidad de las mismas. No existen elementos de juicio ni fundamentos de hecho y de derecho, para que prospere la declaratoria pretendida y la consecuente apertura de matrícula inmobiliaria para este inmueble en los términos en que se solicita, pues no lo encontramos en propiedad de la Federación Nacional de Cafeteros.

Con base en la respuesta dada a los hechos de la demanda, me permito presentar las siguientes:

EXCEPCIONES

PRIMERA: FALTA DE LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN: Con la demanda no se cumple con los requisitos que ha indicado la ley y la jurisprudencia que son necesarios para que las pretensiones salgan avantes.

SEGUNDA: EXCEPCION GENERICA: Dice el art. 282 del C.G.P. *“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia,”*. Solicito así se declare.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

1.INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandante en audiencia, reservándome el derecho a presentarlo oportunamente por escrito. Busco provocar confesión.

2.CONTRAINTERROGATORIO A LOS TESTIGOS: Me reservo el derecho a conainterrogar a los testigos que presente la parte demandante.

ANEXO:

- Poder para actuar debidamente conferido al suscrito.
- Certificado de existencia y representación legal de la FNC.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

DE LA DEMANDANTE: La que se indica en el cuerpo de la demanda.

DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA: Calle 73 No. 8 – 13 en Bogotá.

NIT. 860007538-2.

CORREO ELECTRONICO: notificaciones@cafedecolombia.com

DEL SUSCRITO: Calle 20 No. 21 – 38 Edificio Banco de Bogotá, oficina 901 en Manizales, teléfonos 8825045 8803916.

CORREO ELECTRONICO: fabiogonzalezabogado@hotmail.com

De usted atentamente,

FABIO GONZALEZ PEREZ
C.C. 4'560.582 LA MERCED
T.P. 57.182 C.S. DE LA J.

Señor,
JUEZ CUARTO (4) PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS
E. S. D.

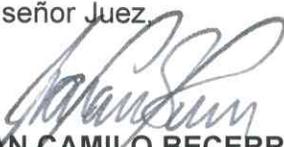
REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
RAD.: 17-174-40-89-004-2020-00121-00.
DEMANDANTE: ORFA AGUDELO MORALES.
DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

JUAN CAMILO BECERRA BOTERO, mayor y vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.79.601 .615 expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto No.33 de septiembre de 1927, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el 5 de marzo de 1997, bajo el registro número 002809 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en mi calidad de primer gerente auxiliar, atentamente manifiesto que confiero poder al Doctor, **FABIO GONZÁLEZ PÉREZ** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.582 de La Merced y Tarjeta Profesional No. 57.182 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, dentro del proceso de la referencia, sírvase por lo tanto reconocer personería.

El apoderado queda facultado para notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones, transigir, sustituir, recibir, desistir, conciliar y para que lleve a efecto la representación de la Entidad en el ejercicio del presente mandato en el trámite de la referencia, sin más limitaciones que las de rigor legal.

Del señor Juez,

Acepto,


JUAN CAMILO BECERRA BOTERO
C.C. No. 79.601.615 de Bogotá

FABIO GONZÁLEZ PÉREZ
C.C. No. 4.560.582 de La Merced
T.P. No. 57.182 del CSJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Nit: 860.007.538-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002579
Fecha de Inscripción: 7 de marzo de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.fnc@cafedecolombia.com
Teléfono comercial 1: 3136600
Teléfono comercial 2: 3136700
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@cafedecolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3136600
Teléfono para notificación 2: 3136700
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 28 de febrero de 1997, otorgado(a) en Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 1997 bajo el número: 00002809 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Que dicha entidad obtuvo su Personería Jurídica No. 0033 el 02 de septiembre de 1927.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1975 del 10 de julio de 2017, inscrito el 13 de julio de 2017 bajo el No. 00293405 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Declarativo Ordinario No. 110013103021201700204, de: CAFENORTE, contra: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, se ordenó la inscripción de la demanda respecto de la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1779 del 17 de septiembre de 2019, inscrito el 8 de octubre de 2019 bajo el No. 00322686 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103005-2019-00167-00 de: Rosalbina Mosquera, Maribel Mosquera, Julián Andres Ortiz Mosquera (menor), Lisbeth Yasuli Sossa Mosquera, Nicole Vanesa Hoyos Sossa (menor), Melany Sofía Hoyos Sossa (menor), Luz Delly Mosquera, Santiago Papamija Mosquera (menor), Mariana Alexandra Papamija Mosquera (menor) y Daniel Stiven Rivera Mosquera,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: Jainer Ocampo Echeverry, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA tiene por objeto orientar, organizar y fomentar la caficultura colombiana y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva, procurando el bienestar del productor de café a través de mecanismos de colaboración, participación, y fomento ya fuere de carácter social, económico, científico, tecnológico, ambiental, industrial o comercial, buscando mantener el carácter de capital social estratégico de la caficultura colombiana. Son funciones de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA para el cumplimiento de su objeto: A) Defender los derechos de los productores de café de Colombia, y representar sus intereses. B) Procurar que las políticas macroeconómicas y sectoriales del estado beneficien al productor del café. C) Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del ingreso del productor de café. D) Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión oras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café. E) Celebrar pactos o convenios con organizaciones similares de otros países productores, con instituciones internacionales, con organizaciones no gubernamentales y con empresas privadas para la defensa del ingreso de los productores de café y el fomento del consumo y del cultivo, así como el desarrollo de publicidad, y comercio cafetero. F) Entregar fondos en fideicomiso, o bajo la modalidad más apropiada, a entidades nacionales o del exterior, para financiar actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20**

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el productor de café y la industria cafetera en general. G) Prestar servicios de extensión rural y asistencia técnica, a los productores de café, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo de café y procurar una mejora en su nivel de ingresos, de conformidad con los reglamentos específicos que hayan sido adoptados por los órganos competentes. H) Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología para el cultivo, el procesamiento y la comercialización del café, procurando, en todo caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. I) Ejercer la garantía de compra en los términos que establezcan las normas y el contrato de administración del fondo nacional del café vigente. J) Divulgar entre los productores de café los avances técnicos y la información correspondiente sobre el cultivo, beneficio, transformación y comercio del café. K) Apoyar al productor de café generando los esquemas que conduzcan a facilitar la adquisición, venta, préstamo, alquiler o distribución de los elementos necesarios o útiles para la caficultora. L) Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común en cuanto favorezcan directa o indirectamente la caficultura del país. M) Organizar, participar, administrar o promover, de conformidad con las limitaciones de la ley y del mercado, con sus recursos o con recursos públicos o privados o con el concurso de organizaciones cafeteras o entidades oficiales o particulares de Colombia o de otros países, establecimientos de comercio o empresas dedicadas a la compra, venta, distribución, transformación del café en todos sus componentes y divulgación de su consumo, almacenes generales de depósito de café, entidades de logística, bodegas, plantas de procesamiento de café, empresas de comercialización, almacenes de provisión agrícola, entidades cooperativas, entidades solidarias o asociativas, esquemas de cobertura y control de riesgo que faciliten la comercialización del café, tostadoras y trilladoras de café, centrales de beneficio, y otros cultivos complementarios, todo esto con el objeto de mejorar la rentabilidad y la calidad de vida del productor de café y de su familia, así como disminuir los costos de producción, hacer más eficiente su comercialización y mejorar la calidad del café. N) Promover la creación, contratación y desarrollo de entidades para la promoción, venta, comisión, intermediación, transformación, depósito de café, en el interior y en el exterior y organizar, administrar o participar en los distintos mercados para dinamizar la comercialización del café. O) Contribuir, organizar y mantener una activa y adecuada publicidad del café colombiano en el interior y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20**

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el exterior, buscando generar mayor reconocimiento y valor agregado al productor y promover el aumento del consumo del café. P) Comprar café, procesarlo y venderlo en el mercado nacional e internacional, procurando la rentabilidad del productor del café. Q) Realizar un seguimiento de la industria cafetera mundial, y sus agentes, los países productores, los países consumidores, y, en general, de todos aquellos aspectos nacionales o internacionales que sean relevantes para el desarrollo de la industria cafetera colombiana. R) Realizar seguimiento de la actividad cafetera y mantener permanentemente informado al gremio, en sus diversas instancias, con las limitaciones de ley, sobre la actividad en los principales mercados del café, existencias o ventas en los más importantes centros de distribución o consumo mundial y sobre los pronósticos relativos a la producción de café, y, en general mantenerlos actualizados en relación con el comportamiento de las variables económicas, sociales y productivas que inciden sobre la actividad y todo lo que pueda convenir para el buen cumplimiento del objeto de la Federación y de sus obligaciones legales y contractuales con el gobierno nacional. Así mismo se utilizará este instrumento para asesorar al gobierno nacional cuando fuere requerido. S) Llevar la estadística de productores, de predios cafeteros, de producción y costos, de productividad, de indicadores sociales y, en general, de todas las actividades cafeteras que puedan servir para cumplir de manera adecuada � El objeto y funciones de la federación, y procurar su actualización. T) Fomentar, apoyar e intensificar el establecimiento de industrias complementarias o que busquen incrementar el ingreso de los productores de café. U) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias y reglamentarias y los contratos celebrados con el gobierno nacional, si fuere el caso, y constituir las garantías pertinentes. V) Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera. W) Contribuir con los análisis para procurar, por los medios que se consideren más adecuados, el establecimiento de una política pública integral de protección social a los productores de café. X) Organizar fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para mejorar o atender la prestación de servicios a sus federados, tales como la educación, la conservación del medio ambiente, el acceso a la protección social, al agua ya servicios fundamentales y para la conservación de las fuentes hídricas, entre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros. Y) Realizar inversiones permanentes en activos que estén relacionados con la industria y actividad cafetera, y efectuar inversiones temporales, bajo condiciones apropiadas de rentabilidad, seguridad y liquidez, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la federación y le permitan atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados y de bienestar para sus servidores. Z) Realizar toda clase de actos o negocios jurídicos que permitan el desarrollo adecuado de su objeto, incluidos la adquisición y enajenación de toda clase de bienes que correspondan al mismo. Parágrafo. La Federación está facultada para administrar el fondo nacional del café, por decisión legal y por la vocación que le reconocen las leyes por ser la entidad nacional en Colombia representativa del gremio caficultor. Los productores de café, por la condición de serlo, tendrán acceso universal y sin discriminación a los bienes públicos de garantía de compra, investigación y extensión y a los servicios ofrecidos por el fondo nacional del café y la Federación.

PATRIMONIO

\$ 664.692.339.348,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Federación tendrá un gerente general, que será ciudadano colombiano de nacimiento, con las siguientes funciones: A) Representar legalmente a la Federación y actuar como su vocero ante todas las autoridades de la república o de cualquier país y ante terceros, con facultad para delegar en otros empleados o en apoderados especiales; parágrafo 1°. La representación legal de la federación estará a cargo del gerente general, y dos representantes legales suplentes, que para estos efectos se llamarán primer gerente auxiliar y segundo gerente auxiliar. Estos dos últimos, actuarán de manera armónica y coordinada dentro de las directrices de los distintos órganos estatutarios y además reemplazarán al gerente general en sus faltas temporales o accidentales, pudiendo actuar de manera separada y simultánea, y su designación, hecha entre quienes desempeñen las distintas gerencias de la Federación, se hará previa consulta con el comité directivo. Parágrafo 2°. El primer gerente auxiliar y el segundo gerente auxiliar podrán actuar en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la federación en ejercicio de las facultades que para el efecto les otorgan los presentes estatutos sin que para ello sea necesario acreditar la ausencia del gerente general o la imposibilidad de éste para actuar en nombre de la Federación. Se presumirán válidas para todos los efectos sus actuaciones. Parágrafo 3°. Cuando se trate de ausencias permanentes o generadas por un impedimento del gerente general, será el comité directivo quien encargue a uno de los dos representantes legales suplentes, mientras se designa un nuevo titular en propiedad. Parágrafo 4°. La representación legal de la federación para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de carácter laboral individual o colectivo, la tendrá el director de gestión humana, o quien haga sus veces, y en su defecto quien para esos propósitos designe el gerente general. (Negrillas nuestras).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General o sus suplentes podrán conferir poderes generales o especiales a los empleados que considere necesario, y en particular a los directores ejecutivos de los comités departamentales de cafeteros, para que representen a la federación como entidad de derecho privado o como administradora del fondo nacional del café ante las autoridades de todo orden del respectivo departamento y para que atiendan todo lo relacionado con los empleados de cada comité. B) Organizar y ejecutar las políticas y los programas de la federación, de acuerdo con los estatutos, los contratos celebrados con el gobierno nacional, los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional de Cafeteros, las órdenes e instrucciones del comité nacional como organismo administrador del fondo nacional del café y aquellas impartidas por el comité directivo como máxima autoridad administrativa de la federación. C) Dirigir las relaciones de la federación con las entidades públicas y privadas. D) Elaborar la estrategia de valor, con una prospectiva a cinco (5) años, en concordancia con el objeto de la federación nacional de cafeteros, al cual deberán adecuarse los planes y programas de los comités departamentales y municipales. Dicha estrategia de valor será llevada para su aprobación al comité directivo, antes de ser presentada a consideración del Congreso Nacional de Cafeteros. E) Proveer los cargos de la federación, de acuerdo con el organigrama, la política salarial y la planta de cargos aprobados por el comité directivo. F) Celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, cuya

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20**

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía no exceda de tres mil ochocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.850 SMLMV), en concordancia con el literal q) del artículo 28. Los que excedan de dicha cuantía deberán ser autorizados por el comité directivo o nacional según corresponda. G) Otorgar las autorizaciones que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de los contratos que se celebren en especial, el contrato de administración del fondo nacional del café. H) Mantener informados a la dirigencia gremial y a los productores de café sobre la situación y perspectivas del mercado y cosechas de café, y atender las consultas que le sean formuladas. I) Ordenar los gastos de la federación, dentro del marco de la estrategia de valor, los presupuestos y normas respectivas.» Hacer permanente seguimiento y estudio a las circunstancias que confronte la caficultura, y presentar al Congreso Nacional de Cafeteros, al comité nacional y al comité directivo, las iniciativas que estimare convenientes para su buen manejo. K) Informar al comité nacional sobre la situación del fondo nacional del café y al comité directivo sobre la producción, comercialización, investigación, extensión, la situación financiera y demás temas administrativos de la federación. L) Presentar periódicamente al comité directivo los estados financieros de la federación. M) Presentar al Congreso Nacional de Cafeteros un informe detallado de las labores realizadas por la federación tanto en el país como en el exterior a partir de la reunión del último Congreso Nacional de Cafeteros; sobre la manera como se hayan cumplido las decisiones de éste; sobre los problemas principales que atraviese la caficultura y las actividades de la industria, las soluciones que convendría adoptar; y sobre los demás temas pertinentes de acuerdo con la situación y perspectivas de la federación y de la economía cafetera. N) Elaborar el proyecto de presupuesto de la federación para la vigencia siguiente, someterlo a consideración del comité directivo y presentarlo oportunamente al Congreso Nacional de Cafeteros, para su estudio y aprobación. O) Mantener oportunamente informados a los comités departamentales sobre las principales actividades desarrolladas por el comité nacional, el comité directivo, la gerencia general y demás dependencias, con las limitaciones de la ley sobre el manejo de información reservada o privilegiada. P) Orientar la política salarial aplicable a todos los empleados de la entidad incluidos los directores ejecutivos, una vez aprobada por el comité directivo. Q) Coordinar la política de inversiones, gastos, programas y actividades de los comités departamentales en consonancia con los lineamientos establecidos por el Congreso Nacional de Cafeteros, el comité nacional y el comité

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directivo, según corresponda. R) Coordinar la acción gremial para la eficaz defensa de los productores y de la actividad cafetera y las distintas campañas que deban ejecutar los comités departamentales a través de sus directores ejecutivos. S) Otorgar el visto bueno a la designación de los directores ejecutivos que realicen los comités departamentales y solicitar su remoción cuando se presenten las circunstancias previstas en el literal d) del artículo 35. En caso de que el comité departamental no proceda a la remoción solicitada por el gerente general, se consultará al comité directivo para su decisión final T) Someter a consulta del Comité Directivo la designación de los dos representantes suplentes y del Secretario General de la Federación Nacional de Cafeteros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 12 de agosto de 2015, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2015 con el No. 00253037 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Velez Vallejo Roberto	C.C. No. 000000010097155

Por Documento Privado No. SIN NUM del 19 de febrero de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 00315483 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora De Gestión Humana	Alba Reyes Patricia Gineth	C.C. No. 000000052428965

Por Documento Privado No. C03560 del 8 de abril de 2019, de Comité Ejecutivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 00315491 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Gerente Auxiliar	Becerra Botero Juan Camilo	C.C. No. 000000079601615
Segundo Gerente Auxiliar	Ramos Mejia Juan Camilo	C.C. No. 000000079949427

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Comité Directivo	De Sierra Tejada Jose Eliecer	C.C. No. 000000070001607
Miembro Comité Directivo	De Barreto Buitrago Jose Alirio	C.C. No. 000000001002960
Miembro Comité Directivo	De Velez Uribe Eugenio	C.C. No. 000000010250210
Miembro Comité Directivo	De Vivas Ramos Danilo Reinaldo	C.C. No. 000000010527315
Miembro Comité Directivo	De Villazon Tafur Juan Camilo	C.C. No. 000000004519766
Miembro Comité Directivo	De Bohorquez Bohorquez Javier	C.C. No. 000000017066695
Miembro Comité Directivo	De Bustos Ramirez Ruber	C.C. No. 000000012195296
Miembro Comité Directivo	De Tovar Casas Javier Mauricio	C.C. No. 000000085477091
Miembro	De Benavides Portilla	C.C. No. 000000079374104

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comité		Jesus Armando	
Directivo			
Miembro	De	Amaya Alvarez Armando	C.C. No. 000000005505281
Comité			
Directivo			
Miembro	De	Cardona Cardona	C.C. No. 000000007534744
Comité		Carlos Alberto	
Directivo			
Miembro	De	Ramirez Colorado	C.C. No. 000000004514678
Comité		Luis Miguel	
Directivo			
Miembro	De	Santos Galvis Hector	C.C. No. 000000091103266
Comité			
Directivo			
Miembro	De	Trujillo Buitrago	C.C. No. 000000005911285
Comité		Luis Javier	
Directivo			
Miembro	De	Restrepo Osorio	C.C. No. 000000006455533
Comité		Camilo	
Directivo			

Por Acta No. 3 del 7 de diciembre de 2018, de Congreso Nacional,
 inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No.
 00312744 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó
 a:

**PRINCIPALES
CARGO**
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Miembro	De	Sierra Tejada Jose	C.C. No. 000000070001607
Comité		Eliecer	
Directivo			
Miembro	De	Barreto Buitrago	C.C. No. 000000001002960
Comité		Jose Alirio	
Directivo			
Miembro	De	Velez Uribe Eugenio	C.C. No. 000000010250210
Comité			
Directivo			
Miembro	De	Vivas Ramos Danilo	C.C. No. 000000010527315

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comité Directivo		Reinaldo		
Miembro Comité Directivo	De	Villazon Camilo	Tafur Juan	C.C. No. 000000004519766
Miembro Comité Directivo	De	Bohorquez Javier	Bohorquez	C.C. No. 000000017066695
Miembro Comité Directivo	De	Bustos Ramirez	Ruber	C.C. No. 000000012195296
Miembro Comité Directivo	De	Tovar Mauricio	Casas Javier	C.C. No. 000000085477091
Miembro Comité Directivo	De	Benavides Jesus Armando	Portilla	C.C. No. 000000079374104
Miembro Comité Directivo	De	Amaya Alvarez	Armando	C.C. No. 000000005505281
Miembro Comité Directivo	De	Cardona Carlos Alberto	Cardona	C.C. No. 000000007534744
Miembro Comité Directivo	De	Ramirez Luis Miguel	Colorado	C.C. No. 000000004514678
Miembro Comité Directivo	De	Santos Galvis	Hector	C.C. No. 000000091103266
Miembro Comité Directivo	De	Restrepo Camilo	Osorio	C.C. No. 000000006455533

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 3 del 6 de diciembre de 2019, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 00325770 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro De Comité Directivo	Trujillo Buitrago Luis Javier	C.C. No. 000000005911285

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 6 de diciembre de 2019, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 00326263 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

Por Documento Privado No. SIN NUM del 21 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 00326264 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lache Chacon John Jairo	C.C. No. 000000079507983 T.P. No. 45041-T

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Celis Merchan C.C. No. 000001052407541
Suplente Sebastian Nicolas T.P. No. 266448-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 102 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 16 de enero de 2002, inscrita el 23 de julio de 2002 bajo el No. 52475 del libro I, de los libros de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Emilio Echeverri Mejía identificado con la cédula de ciudadanía No. 4. 317. 954 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Luis Genaro Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.679 de Bogotá, para que en nombre de la entidad realice los siguientes actos: 1. Suscriba la escritura pública mediante la cuales la federación acepte las hipotecas que los citados empleados de la federación o de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, constituyan en favor de la Federación para garantizar el pago de los préstamos. 2. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de las hipotecas, que como garantía de los préstamos de vivienda otorgados tanto a los empleados de la Federación como a los de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, hayan sido constituidos a favor de la Federación. 3. Confiere poderes especiales, con los mismos fines a los señores gerentes regionales de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE. 4. Asuma el manejo de todas las gestiones Notariales para el buen éxito de la gestión que se encomienda. Solicite y retire las copias de las escrituras. 5. Represente a la Federación en la celebración de contratos de mutuo, por concepto de préstamos de dinero otorgados por la Federación a sus empleados o a los de ALMACAFE en el desarrollo del programa de bienestar social, y acepte y en su momento cancele los gravámenes de prenda o sin tenencia o limitaciones del dominio sobre vehículos automotores, constituyan los deudores para garantizarle a la Federación el pago de los correspondientes préstamos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 657 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 01 de junio de 2004, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el No. 91131 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Luis Gerardo Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536. 679 de Popayán, obrando como representante legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20**

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general al doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366. 099 de Bogotá, para que en nombra y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y revestido de plenas facultades para conciliar, comparezca a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con título prendario), en los cuales la Federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, a absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la Federación. Presente el doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifiesta que acepta el poder general que mediante la presente escritura se confiere.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 925 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2005, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el No. 91130 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Luis Genaro Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.679 de Popayán, obrando como representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general al doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, mayor vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.366.099 de Bogotá y libreta militar número 19.366. 099, Distrito Militar Numero Treinta y Ocho (38), jefe del departamento de personal de la entidad, para que revestido de la plenitud de las facultades que los estatutos confieren a quien otorga este poder, represente a la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, por, una parte, en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la ;jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en los cuales deba intervenir a la Federación como demandante o como demandada, y, por otra parte, en audiencias de conciliación procesal extraprocesal de carácter laboral que la Federación quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral. Igualmente le confiere poder para que, dentro de la misma orbita laboral represente a la Federación ante el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20**

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ministerio de protección social, en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual y de fuero sindical en aquella deba formar parte, en virtud de todo lo anterior, el doctor Rojas Giraldo podrá recibir toda clase de notificaciones tanto administrativas como judiciales, concurrir, con plena facultad para conciliar, a audiencias de conciliación tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulen al representante legal de la Federación dentro de procesos ordinarios laborales procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. También se le confiere poder para instaurar y contestar las acciones de tutela ante todas las jurisdicciones en las que sea parte o intervenga la Federación. Igualmente se le confiere poder para adelantar trámites administrativos ante el instituto de Seguro Social ISS, y demás entidades de seguridad social como empresas de riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades;. Que requieran acreditar la representación legal de la: Federación, ante dichas entidades. Así como interponer, recursos y notificarse de las decisiones que se adopten ante las; juntas regionales de calificación de invalidez y la junta y; nacional de calificación de invalidez. El presente poder dejar sin efectos el conferido mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y siete (647) del catorce (14) de febrero de dos mil dos (2002) y el conferido mediante escritura pública número tres mil doscientos veintisiete (3227) del nueve (9) de julio de dos mil tres (2003), expedidos los dos (2) por la Notaría Sexta (6a.) del Círculo de Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5077 de la Notaría Trece de Bogotá D.C., del 23 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de septiembre de 2010 bajo el No. 00179920 del libro I, compareció Luis Felipe Acero Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.891 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general general a la doctora Clemencia Isabel Hernández Pico; mayor de edad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.747.538 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 31.465 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA: 1) La represente ante las distintas autoridades judiciales, con jurisdicción en todo el país, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20**

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier actuación o diligencia que como consecuencia de demandas de acción de tutela instauradas contra ella haya lugar. 2) Recibir en nombre de ella todas las notificaciones que sean del caso dentro de las demandas de acción de tutela que se interpongan. 3) Contestar en su nombre todos los requerimientos que en desarrollo de las acciones de tutela que se interpongan se realicen por parte de los despachos judiciales. 4) Interponer en contra de las providencias o fallos que resuelvan las demandas de acción de tutela, los recursos o impugnaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 5) Realizar todas las demás actuaciones que se deriven de las demandas de acción de tutela donde la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA sea accionada. 6) Para que comparezca a las audiencias de conciliación que citen a la federación como entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café de naturaleza prejudicial, extrajudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república, dentro de los procesos civiles ordinarios, abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo con título hipotecario y ejecutivo con título prendario), y en los procesos contencioso administrativos, que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en todo el país, en los cuales la federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la federación. Para todos los efectos anteriores el apoderado podrá también recibir las notificaciones que sean del caso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3326 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2016 inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el No. 00263258 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, compareció González Arboleda Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 10097648 de Pereira en su calidad de primer gerente auxiliar por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Hilton Moscoso Taborda identificado con cédula de ciudadanía No. 79.348.298 de Bogotá, con tarjeta profesional número 70.264 del consejo superior de la judicatura, para que: En nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2, en su condición de entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20**

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelante la federación, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Represente a la federación ante las distintas autoridades judiciales, con jurisdicción en todo el país, en cualquier actuación o diligencia que como consecuencia de demandas de acción de tutela instauradas que contra ella, haya lugar. 2. Recibir en nombre de la federación todas las notificaciones que sean del caso dentro de las demandas de acción de tutela que se interpongan. 3. Contestar en nombre de la federación todos los requerimientos que en desarrollo de las acciones de tutela que se interpongan, se realicen por parte de los despachos judiciales. 4. Interponer en contra de las providencias o fallos que resuelvan las demandas de acción de tutela, los recursos o impugnaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Realizar todas las demás actuaciones se deriven de las demandas de acción de tutela donde la federación sea accionada. 6. Para que comparezca a las audiencias de conciliación en las que citen a la federación, de naturaleza prejudicial, extrajudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 7 de la Ley 1395 de 2010, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república de Colombia, dentro de los procesos civiles ordinarios, abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo con título hipotecario y ejecutivo con título prendario), y en los procesos contenciosos administrativos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en todo el país, en los cuales la federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la federación. 7. Represente a la federación en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional, cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en las cuales deba intervenir la federación como demandante o como demandada. 8. Represente a la federación ante el ministerio de trabajo o la entidad que haga sus veces, en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual y de fuero sindical.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0546 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el no. 00315481 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20**

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Alberto Gonzalez Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.648 expedida en Pereira en su calidad de Primer Gerente Auxiliar - Gerente Administrativo de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere PODER GENERAL a la doctora Gineth Patricia Alba Reyes, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.965 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en su condición de director de gestión humana y/o director de relaciones industriales y/o jefe departamento de personal de oficina central, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto durante el término de su designación, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes funciones: A. Representar a LA FEDERACIÓN en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en los cuales deba intervenir LA FEDERACIÓN como demandante o como demandada, y por otra parte, en audiencias de conciliación procesal y extraprocesal de carácter laboral que LA FEDERACIÓN quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral. B. Representar a LA FEDERACIÓN ante el ministerio del trabajo en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual o colectivo y de fuero sindical en las que LA FEDERACIÓN deba formar parte. C. Recibir toda clase de notificaciones tanto administrativas como judiciales, concurrir con plena facultad para conciliar, a audiencias de conciliaciones tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas. D. Absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulan al representante legal de LA FEDERACIÓN, dentro de los procesos ordinarios laborales, procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. E. Instaurar y contestar las acciones de tutela ante todas las jurisdicciones en las que sea parte o intervenga LA FEDERACIÓN. F. Adelantar trámites administrativos ante la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, fondos privados de pensiones y demás entidades de seguridad social como empresas de riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP, SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades que requieran acreditar la representación legal de la FEDERACIÓN ante dichas entidades. G. Interponer recursos y notificarse de las decisiones que se adopten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las juntas regionales de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de invalidez. H. Revestido de plenas facultades para conciliar, comparezca a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la República, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con título prendario), en los cuales LA FEDERACIÓN sea parte como demandante o como demandado, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de LA FEDERACIÓN. I. Suscribir las escrituras de cancelación de las hipotecas que, como garantía de los préstamos de vivienda, libre destinación u inversión hayan sido otorgados tanto a los empleados de LA FEDERACIÓN como de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, en adelante ALMACAFE, y constituidas a favor de la federación. J. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales LA FEDERACIÓN acepte las hipotecas que los empleados de LA FEDERACIÓN o ALMACAFE, constituyan a favor de LA FEDERACIÓN, para garantizarle el pago de préstamos que otorgue la empresa. K. Asuma el manejo de todas las gestiones Notariales para el buen éxito de la gestión que se le encomienda y solicite y retire copias de las escrituras. L. Represente a LA FEDERACIÓN en la celebración de los contratos de mutuo que por concepto de préstamos en dinero otorgue LA FEDERACIÓN a sus empleados o a los empleados de ALMACAFE, en desarrollo del programa de bienestar social. M. Acepte y en su momento cancele los gravámenes de prenda sin tenencia o limitaciones de dominio sobre vehículos automotores, que constituyan los empleados de la Federación ALMACAFE para garantizar a la Federación el pago de los correspondientes préstamos. El presente poder surtirá efectos a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, fecha a partir de la cual inicia la designación de la apoderada como Director de Gestión Humana.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Res. No. 0000002 del 12 de marzo de 1990 de la Federación Nacional de Cafeteros	00005857 del 3 de junio de 1997 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. del 3 de diciembre de 1998 de la Congreso	00023670 del 21 de junio de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000003 del 13 de diciembre de 2000 de la Congreso	00040882 del 4 de junio de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 10 de diciembre de 2003 de la Congreso Nacional	00069444 del 16 de marzo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 3 del 2 de diciembre de 2011 de la Congreso Nacional	00206191 del 26 de marzo de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional	00293916 del 28 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 1 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional	00294095 del 3 de agosto de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 07 de septiembre de 2004, inscrito el 07 de octubre de 2004 bajo el número 0077945 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunicó la sociedad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control con las siguientes sociedades subordinadas: - PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. La cual podrá también utilizar la sigla PROCAFECOL S.A. Domicilio: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 28 de diciembre de 2005, inscrito el 05 de enero de 2006 bajo el número 93498 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunico la entidad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control sobre la sociedad: - ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ SA ALMACAFE. Domicilio: Bogotá, D.C.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 1063
Actividad secundaria Código CIIU: 9411
Otras actividades Código CIIU: 4719

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 21 de marzo de 2002 y Resolución No. 0103 del 22 de febrero de 2002 de la Superintendencia de Valores, inscritas el 23 de abril de 2002 bajo el No. 49020 del libro I de los libros de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se nombró a FIDUCOLOMBIA SA, como representante legal de los tenedores de bonos de la emisión de 225.000.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 579,245,735,319

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1063

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 08:08:20

Recibo No. AB20474965

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204749656B70F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor,
JUEZ CUARTO (4) PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS
E. S. D.

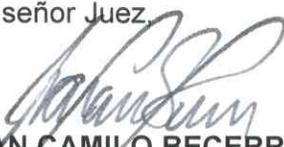
**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**
RAD.: 17-174-40-89-004-2020-00121-00.
DEMANDANTE: ORFA AGUDELO MORALES.
**DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, Y
PERSONAS INDETERMINADAS.**

JUAN CAMILO BECERRA BOTERO, mayor y vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.79.601 .615 expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto No.33 de septiembre de 1927, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el 5 de marzo de 1997, bajo el registro número 002809 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en mi calidad de primer gerente auxiliar, atentamente manifiesto que confiero poder al Doctor, **FABIO GONZÁLEZ PÉREZ** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.560.582 de La Merced y Tarjeta Profesional No. 57.182 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, dentro del proceso de la referencia, sírvase por lo tanto reconocer personería.

El apoderado queda facultado para notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones, transigir, sustituir, recibir, desistir, conciliar y para que lleve a efecto la representación de la Entidad en el ejercicio del presente mandato en el trámite de la referencia, sin más limitaciones que las de rigor legal.

Del señor Juez,

Acepto,


JUAN CAMILO BECERRA BOTERO
C.C. No. 79.601.615 de Bogotá

FABIO GONZÁLEZ PÉREZ
C.C. No. 4.560.582 de La Merced
T.P. No. 57.182 del CSJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Nit: 860.007.538-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002579
Fecha de Inscripción: 7 de marzo de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.fnc@cafedecolombia.com
Teléfono comercial 1: 3136600
Teléfono comercial 2: 3136700
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@cafedecolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3136600
Teléfono para notificación 2: 3136700
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 28 de febrero de 1997, otorgado(a) en Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 1997 bajo el número: 00002809 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Que dicha entidad obtuvo su Personería Jurídica No. 0033 el 02 de septiembre de 1927.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1975 del 10 de julio de 2017, inscrito el 13 de julio de 2017 bajo el No. 00293405 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Declarativo Ordinario No. 110013103021201700204, de: CAFENORTE, contra: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, se ordenó la inscripción de la demanda respecto de la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1779 del 17 de septiembre de 2019, inscrito el 8 de octubre de 2019 bajo el No. 00322686 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103005-2019-00167-00 de: Rosalbina Mosquera, Maribel Mosquera, Julián Andres Ortiz Mosquera (menor), Lisbeth Yasuli Sossa Mosquera, Nicole Vanesa Hoyos Sossa (menor), Melany Sofía Hoyos Sossa (menor), Luz Delly Mosquera, Santiago Papamija Mosquera (menor), Mariana Alexandra Papamija Mosquera (menor) y Daniel Stiven Rivera Mosquera,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: Jainer Ocampo Echeverry, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La Entidad se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. 01 del 10 de julio de 2017 de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2017 con el No. 00293916 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la Entidad de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA tiene por objeto orientar, organizar y fomentar la caficultura colombiana y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva, procurando el bienestar del productor de café a través de mecanismos de colaboración, participación, y fomento ya fuere de carácter social, económico, científico, tecnológico, ambiental, industrial o comercial, buscando mantener el carácter de capital social estratégico de la caficultura colombiana. Son funciones de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA para el cumplimiento de su objeto: A) Defender los derechos de los productores de café de Colombia, y representar sus intereses. B) Procurar que las políticas macroeconómicas y sectoriales del estado beneficien al productor del café. C) Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del ingreso del productor de café. D) Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión oras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café. E) Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pactos o convenios con organizaciones similares de otros países productores, con instituciones internacionales, con organizaciones no gubernamentales y con empresas privadas para la defensa del ingreso de los productores de café y el fomento del consumo y del cultivo, así como el desarrollo de publicidad, y comercio cafetero. F) Entregar fondos en fideicomiso, o bajo la modalidad más apropiada, a entidades nacionales o del exterior, para financiar actividades relacionadas con el productor de café y la industria cafetera en general. G) Prestar servicios de extensión rural y asistencia técnica, a los productores de café, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo de café y procurar una mejora en su nivel de ingresos, de conformidad con los reglamentos específicos que hayan sido adoptados por los órganos competentes. H) Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología para el cultivo, el procesamiento y la comercialización del café, procurando, en todo caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. I) Ejercer la garantía de compra en los términos que establezcan las normas y el contrato de administración del fondo nacional del café vigente. J) Divulgar entre los productores de café los avances técnicos y la información correspondiente sobre el cultivo, beneficio, transformación y comercio del café. K) Apoyar al productor de café generando los esquemas que conduzcan a facilitar la adquisición, venta, préstamo, alquiler o distribución de los elementos necesarios o útiles para la caficultora. L) Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común en cuanto favorezcan directa o indirectamente la caficultura del país. M) Organizar, participar, administrar o promover, de conformidad con las limitaciones de la ley y del mercado, con sus recursos o con recursos públicos o privados o con el concurso de organizaciones cafeteras o entidades oficiales o particulares de Colombia o de otros países, establecimientos de comercio o empresas dedicadas a la compra, venta, distribución, transformación del café en todos sus componentes y divulgación de su consumo, almacenes generales de depósito de café, entidades de logística, bodegas, plantas de procesamiento de café, empresas de comercialización, almacenes de provisión agrícola, entidades cooperativas, entidades solidarias o asociativas, esquemas de cobertura y control de riesgo que faciliten la comercialización del café, tostadoras y trilladoras de café, centrales de beneficio, y otros cultivos complementarios, todo esto con el objeto de mejorar la rentabilidad y la calidad de vida del productor de café y de su familia, así como disminuir los costos de producción, hacer más

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

eficiente su comercialización y mejorar la calidad del café. N) Promover la creación, contratación y desarrollo de entidades para la promoción, venta, comisión, intermediación, transformación, depósito de café, en el interior y en el exterior y organizar, administrar o participar en los distintos mercados para dinamizar la comercialización del café. O) Contribuir, organizar y mantener una activa y adecuada publicidad del café colombiano en el interior y en el exterior, buscando generar mayor reconocimiento y valor agregado al productor y promover el aumento del consumo del café. P) Comprar café, procesarlo y venderlo en el mercado nacional e internacional, procurando la rentabilidad del productor del café. Q) Realizar un seguimiento de la industria cafetera mundial, y sus agentes, los países productores, los países consumidores, y, en general, de todos aquellos aspectos nacionales o internacionales que sean relevantes para el desarrollo de la industria cafetera colombiana. R) Realizar seguimiento de la actividad cafetera y mantener permanentemente informado al gremio, en sus diversas instancias, con las limitaciones de ley, sobre la actividad en los principales mercados del café, existencias o ventas en los más importantes centros de distribución o consumo mundial y sobre los pronósticos relativos a la producción de café, y, en general mantenerlos actualizados en relación con el comportamiento de las variables económicas, sociales y productivas que inciden sobre la actividad y todo lo que pueda convenir para el buen cumplimiento del objeto de la Federación y de sus obligaciones legales y contractuales con el gobierno nacional. Así mismo se utilizará este instrumento para asesorar al gobierno nacional cuando fuere requerido. S) Llevar la estadística de productores, de predios cafeteros, de producción y costos, de productividad, de indicadores sociales y, en general, de todas las actividades cafeteras que puedan servir para cumplir de manera adecuada � El objeto y funciones de la federación, y procurar su actualización. T) Fomentar, apoyar e intensificar el establecimiento de industrias complementarias o que busquen incrementar el ingreso de los productores de café. U) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias y reglamentarias y los contratos celebrados con el gobierno nacional, si fuere el caso, y constituir las garantías pertinentes. V) Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera. W) Contribuir con los análisis para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procurar, por los medios que se consideren más adecuados, el establecimiento de una política pública integral de protección social a los productores de café. X) Organizar fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para mejorar o atender la prestación de servicios a sus federados, tales como la educación, la conservación del medio ambiente, el acceso a la protección social, al agua ya servicios fundamentales y para la conservación de las fuentes hídricas, entre otros. Y) Realizar inversiones permanentes en activos que estén relacionados con la industria y actividad cafetera, y efectuar inversiones temporales, bajo condiciones apropiadas de rentabilidad, seguridad y liquidez, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la federación y le permitan atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados y de bienestar para sus servidores. Z) Realizar toda clase de actos o negocios jurídicos que permitan el desarrollo adecuado de su objeto, incluidos la adquisición y enajenación de toda clase de bienes que correspondan al mismo. Parágrafo. La Federación está facultada para administrar el fondo nacional del café, por decisión legal y por la vocación que le reconocen las leyes por ser la entidad nacional en Colombia representativa del gremio caficultor. Los productores de café, por la condición de serlo, tendrán acceso universal y sin discriminación a los bienes públicos de garantía de compra, investigación y extensión y a los servicios ofrecidos por el fondo nacional del café y la Federación.

PATRIMONIO

\$ 664.692.339.348,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Federación tendrá un gerente general, que será ciudadano colombiano de nacimiento, con las siguientes funciones: A) Representar legalmente a la Federación y actuar como su vocero ante todas las autoridades de la república o de cualquier país y ante terceros, con facultad para delegar en otros empleados o en apoderados especiales; parágrafo 1°. La representación legal de la federación estará a cargo del gerente general, y dos representantes legales suplentes, que para estos efectos se llamarán primer gerente auxiliar y segundo gerente auxiliar. Estos dos últimos, actuarán de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera armónica y coordinada dentro de las directrices de los distintos órganos estatutarios y además reemplazarán al gerente general en sus faltas temporales o accidentales, pudiendo actuar de manera separada y simultánea, y su designación, hecha entre quienes desempeñen las distintas gerencias de la Federación, se hará previa consulta con el comité directivo. Parágrafo 2°. El primer gerente auxiliar y el segundo gerente auxiliar podrán actuar en nombre y representación de la federación en ejercicio de las facultades que para el efecto les otorgan los presentes estatutos sin que para ello sea necesario acreditar la ausencia del gerente general o la imposibilidad de éste para actuar en nombre de la Federación. Se presumirán válidas para todos los efectos sus actuaciones. Parágrafo 3°. Cuando se trate de ausencias permanentes o generadas por un impedimento del gerente general, será el comité directivo quien encargue a uno de los dos representantes legales suplentes, mientras se designa un nuevo titular en propiedad. Parágrafo 4°. La representación legal de la federación para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de carácter laboral individual o colectivo, la tendrá el director de gestión humana, o quien haga sus veces, y en su defecto quien para esos propósitos designe el gerente general. (Negrillas nuestras).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General o sus suplentes podrán conferir poderes generales o especiales a los empleados que considere necesario, y en particular a los directores ejecutivos de los comités departamentales de cafeteros, para que representen a la federación como entidad de derecho privado o como administradora del fondo nacional del café ante las autoridades de todo orden del respectivo departamento y para que atiendan todo lo relacionado con los empleados de cada comité. B) Organizar y ejecutar las políticas y los programas de la federación, de acuerdo con los estatutos, los contratos celebrados con el gobierno nacional, los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional de Cafeteros, las órdenes e instrucciones del comité nacional como organismo administrador del fondo nacional del café y aquellas impartidas por el comité directivo como máxima autoridad administrativa de la federación. C) Dirigir las relaciones de la federación con las entidades públicas y privadas. D) Elaborar la estrategia de valor, con una prospectiva a cinco (5) años, en concordancia con el objeto de la federación nacional de cafeteros, al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cual deberán adecuarse los planes y programas de los comités departamentales y municipales. Dicha estrategia de valor será llevada para su aprobación al comité directivo, antes de ser presentada a consideración del Congreso Nacional de Cafeteros. E) Proveer los cargos de la federación, de acuerdo con el organigrama, la política salarial y la planta de cargos aprobados por el comité directivo. F) Celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, cuya cuantía no exceda de tres mil ochocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.850 SMLMV), en concordancia con el literal q) del artículo 28. Los que excedan de dicha cuantía deberán ser autorizados por el comité directivo o nacional según corresponda. G) Otorgar las autorizaciones que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de los contratos que se celebren en especial, el contrato de administración del fondo nacional del café. H) Mantener informados a la dirigencia gremial y a los productores de café sobre la situación y perspectivas del mercado y cosechas de café, y atender las consultas que le sean formuladas. I) Ordenar los gastos de la federación, dentro del marco de la estrategia de valor, los presupuestos y normas respectivas.» Hacer permanente seguimiento y estudio a las circunstancias que confronte la caficultura, y presentar al Congreso Nacional de Cafeteros, al comité nacional y al comité directivo, las iniciativas que estimare convenientes para su buen manejo. K) Informar al comité nacional sobre la situación del fondo nacional del café y al comité directivo sobre la producción, comercialización, investigación, extensión, la situación financiera y demás temas administrativos de la federación. L) Presentar periódicamente al comité directivo los estados financieros de la federación. M) Presentar al Congreso Nacional de Cafeteros un informe detallado de las labores realizadas por la federación tanto en el país como en el exterior a partir de la reunión del último Congreso Nacional de Cafeteros; sobre la manera como se hayan cumplido las decisiones de éste; sobre los problemas principales que atraviese la caficultura y las actividades de la industria, las soluciones que convendría adoptar; y sobre los demás temas pertinentes de acuerdo con la situación y perspectivas de la federación y de la economía cafetera. N) Elaborar el proyecto de presupuesto de la federación para la vigencia siguiente, someterlo a consideración del comité directivo y presentarlo oportunamente al Congreso Nacional de Cafeteros, para su estudio y aprobación. O) Mantener oportunamente informados a los comités departamentales sobre las principales actividades desarrolladas por el comité nacional, el comité directivo, la gerencia general y demás dependencias, con las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitaciones de la ley sobre el manejo de información reservada o privilegiada. P) Orientar la política salarial aplicable a todos los empleados de la entidad incluidos los directores ejecutivos, una vez aprobada por el comité directivo. Q) Coordinar la política de inversiones, gastos, programas y actividades de los comités departamentales en consonancia con los lineamientos establecidos por el Congreso Nacional de Cafeteros, el comité nacional y el comité directivo, según corresponda. R) Coordinar la acción gremial para la eficaz defensa de los productores y de la actividad cafetera y las distintas campañas que deban ejecutar los comités departamentales a través de sus directores ejecutivos. S) Otorgar el visto bueno a la designación de los directores ejecutivos que realicen los comités departamentales y solicitar su remoción cuando se presenten las circunstancias previstas en el literal d) del artículo 35. En caso de que el comité departamental no proceda a la remoción solicitada por el gerente general, se consultará al comité directivo para su decisión final T) Someter a consulta del Comité Directivo la designación de los dos representantes suplentes y del Secretario General de la Federación Nacional de Cafeteros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 12 de agosto de 2015, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2015 con el No. 00253037 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Velez Vallejo Roberto	C.C. No. 000000010097155

Por Documento Privado No. SIN NUM del 19 de febrero de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 00315483 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora De	Alba Reyes Gineth	C.C. No. 000000052428965

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gestión Humana Patricia

Por Documento Privado No. C03560 del 8 de abril de 2019, de Comité Ejecutivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 00315491 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Gerente Auxiliar	Becerra Botero Juan Camilo	C.C. No. 000000079601615
Segundo Gerente Auxiliar	Ramos Mejia Juan Camilo	C.C. No. 000000079949427

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Comité Directivo	De Sierra Tejada Jose Eliecer	C.C. No. 000000070001607
Miembro Comité Directivo	De Barreto Buitrago Jose Alirio	C.C. No. 000000001002960
Miembro Comité Directivo	De Velez Uribe Eugenio	C.C. No. 000000010250210
Miembro Comité Directivo	De Vivas Ramos Danilo Reinaldo	C.C. No. 000000010527315
Miembro Comité Directivo	De Villazon Tafur Juan Camilo	C.C. No. 000000004519766
Miembro Comité Directivo	De Bohorquez Bohorquez Javier	C.C. No. 000000017066695

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Comité Directivo	De	Bustos Ramirez Ruber	C.C. No. 000000012195296
Miembro Comité Directivo	De	Tovar Casas Javier Mauricio	C.C. No. 000000085477091
Miembro Comité Directivo	De	Benavides Portilla Jesus Armando	C.C. No. 000000079374104
Miembro Comité Directivo	De	Amaya Alvarez Armando	C.C. No. 000000005505281
Miembro Comité Directivo	De	Cardona Cardona Carlos Alberto	C.C. No. 000000007534744
Miembro Comité Directivo	De	Ramirez Colorado Luis Miguel	C.C. No. 000000004514678
Miembro Comité Directivo	De	Santos Galvis Hector	C.C. No. 000000091103266
Miembro Comité Directivo	De	Trujillo Buitrago Luis Javier	C.C. No. 000000005911285
Miembro Comité Directivo	De	Restrepo Osorio Camilo	C.C. No. 000000006455533

Por Acta No. 3 del 7 de diciembre de 2018, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No. 00312744 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Comité Directivo	De	Sierra Tejada Jose Eliecer	C.C. No. 000000070001607
Miembro Comité	De	Barreto Buitrago Jose Alirio	C.C. No. 000000001002960

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directivo

Miembro Comité Directivo	De	Velez Uribe Eugenio	C.C. No. 000000010250210
Miembro Comité Directivo	De	Vivas Ramos Danilo Reinaldo	C.C. No. 000000010527315
Miembro Comité Directivo	De	Villazon Tafur Juan Camilo	C.C. No. 000000004519766
Miembro Comité Directivo	De	Bohorquez Bohorquez Javier	C.C. No. 000000017066695
Miembro Comité Directivo	De	Bustos Ramirez Ruber	C.C. No. 000000012195296
Miembro Comité Directivo	De	Tovar Casas Javier Mauricio	C.C. No. 000000085477091
Miembro Comité Directivo	De	Benavides Portilla Jesus Armando	C.C. No. 000000079374104
Miembro Comité Directivo	De	Amaya Alvarez Armando	C.C. No. 000000005505281
Miembro Comité Directivo	De	Cardona Cardona Carlos Alberto	C.C. No. 000000007534744
Miembro Comité Directivo	De	Ramirez Colorado Luis Miguel	C.C. No. 000000004514678

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro De Santos Galvis Hector C.C. No. 000000091103266
Comité
Directivo

Miembro De Restrepo Osorio C.C. No. 000000006455533
Comité
Camilo
Directivo

Por Acta No. 3 del 6 de diciembre de 2019, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 00325770 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro De Trujillo Buitrago C.C. No. 000000005911285
Comité
Luis Javier
Directivo

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 6 de diciembre de 2019, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 00326263 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal BDO AUDIT S A N.I.T. No. 000008606000639
Persona
Juridica

Por Documento Privado No. SIN NUM del 21 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 00326264 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Lache Chacon John C.C. No. 000000079507983
Principal Jairo T.P. No. 45041-T

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Celis Merchan C.C. No. 000001052407541
Suplente Sebastian Nicolas T.P. No. 266448-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 102 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 16 de enero de 2002, inscrita el 23 de julio de 2002 bajo el No. 52475 del libro I, de los libros de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Emilio Echeverri Mejía identificado con la cédula de ciudadanía No. 4. 317. 954 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Luis Genaro Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.679 de Bogotá, para que en nombre de la entidad realice los siguientes actos: 1. Suscriba la escritura pública mediante la cuales la federación acepte las hipotecas que los citados empleados de la federación o de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, constituyan en favor de la Federación para garantizar el pago de los préstamos. 2. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de las hipotecas, que como garantía de los préstamos de vivienda otorgados tanto a los empleados de la Federación como a los de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, hayan sido constituidos a favor de la Federación. 3. Confiere poderes especiales, con los mismos fines a los señores gerentes regionales de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE. 4. Asuma el manejo de todas las gestiones Notariales para el buen éxito de la gestión que se encomienda. Solicite y retire las copias de las escrituras. 5. Represente a la Federación en la celebración de contratos de mutuo, por concepto de préstamos de dinero otorgados por la Federación a sus empleados o a los de ALMACAFE en el desarrollo del programa de bienestar social, y acepte y en su momento cancele los gravámenes de prenda o sin tenencia o limitaciones del dominio sobre vehículos automotores, constituyan los deudores para garantizarle a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Federación el pago de los correspondientes préstamos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 657 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 01 de junio de 2004, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el No. 91131 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Luis Gerardo Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536. 679 de Popayán, obrando como representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general al doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366. 099 de Bogotá, para que en nombra y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y revestido de plenas facultades para conciliar, comparezca a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con título prendario), en los cuales la Federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, a absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la Federación. Presente el doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifiesta que acepta el poder general que mediante la presente escritura se confiere.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 925 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2005, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el No. 91130 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Luis Genaro Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.679 de Popayán, obrando como representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general al doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, mayor vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.366.099 de Bogotá y libreta militar número 19.366. 099, Distrito Militar Numero Treinta y Ocho (38), jefe del departamento de personal de la entidad, para que revestido de la plenitud de las facultades que los estatutos confieren a quien otorga este poder, represente a la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, por, una parte, en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio nacional y cualquiera que sea la ;jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en los cuales deba intervenir a la Federación como demandante o como demandada, y, por otra parte, en audiencias de conciliación procesal extraprocesal de carácter laboral que la Federación quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral. Igualmente le confiere poder para que, dentro de la misma orbita laboral represente a la Federación ante el ministerio de protección social, en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual y de fuero sindical en aquella deba formar parte, en virtud de todo lo anterior, el doctor Rojas Giraldo podrá recibir toda clase de notificaciones tanto administrativas como judiciales, concurrir, con plena facultad para conciliar, a audiencias de conciliación tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulen al representante legal de la Federación dentro de procesos ordinarios laborales procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. También se le confiere poder para instaurar y contestar las acciones de tutela ante todas las jurisdicciones en las que sea parte o intervenga la Federación. Igualmente se le confiere poder para adelantar trámites administrativos ante el instituto de Seguro Social ISS, y demás entidades de seguridad social como empresas de riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades;. Que requieran acreditar la representación legal de la: Federación, ante dichas entidades. Así como interponer, recursos y notificarse de las decisiones que se adopten ante las; juntas regionales de calificación de invalidez y la junta y; nacional de calificación de invalidez. El presente poder dejar sin efectos el conferido mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y siete (647) del catorce (14) de febrero de dos mil dos (2002) y el conferido mediante escritura pública número tres mil doscientos veintisiete (3227) del nueve (9) de julio de dos mil tres (2003), expedidos los dos (2) por la Notaría Sexta (6a.) del Círculo de Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5077 de la Notaría Trece de Bogotá D.C., del 23 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de septiembre de 2010 bajo el No. 00179920 del libro I, compareció Luis Felipe Acero Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.891 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general general a la doctora

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Clemencia Isabel Hernández Pico; mayor de edad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.747.538 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 31.465 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA: 1) La represente ante las distintas autoridades judiciales, con jurisdicción en todo el país, en cualquier actuación o diligencia que como consecuencia de demandas de acción de tutela instauradas contra ella haya lugar. 2) Recibir en nombre de ella todas las notificaciones que sean del caso dentro de las demandas de acción de tutela que se interpongan. 3) Contestar en su nombre todos los requerimientos que en desarrollo de las acciones de tutela que se interpongan se realicen por parte de los despachos judiciales. 4) Interponer en contra de las providencias o fallos que resuelvan las demandas de acción de tutela, los recursos o impugnaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 5) Realizar todas las demás actuaciones que se deriven de las demandas de acción de tutela donde la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA sea accionada. 6) Para que comparezca a las audiencias de conciliación que citen a la federación como entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café de naturaleza prejudicial, extrajudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república, dentro de los procesos civiles ordinarios, abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo con título hipotecario y ejecutivo con título prendario), y en los procesos contencioso administrativos, que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en todo el país, en los cuales la federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la federación. Para todos los efectos anteriores el apoderado podrá también recibir las notificaciones que sean del caso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3326 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2016 inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el No. 00263258 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, compareció González Arboleda Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 10097648 de Pereira en su calidad de primer gerente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

auxiliar por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Hilton Moscoso Taborda identificado con cédula ciudadanía No. 79.348.298 de Bogotá, con tarjeta profesional número 70.264 del consejo superior de la judicatura, para que: En nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2, en su condición de entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en adelante la federación, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Represente a la federación ante las distintas autoridades judiciales, con jurisdicción en todo el país, en cualquier actuación o diligencia que como consecuencia de demandas de acción de tutela instauradas que contra ella, haya lugar. 2. Recibir en nombre de la federación todas las notificaciones que sean del caso dentro de las demandas de acción de tutela que se interpongan. 3. Contestar en nombre de la federación todos los requerimientos que en desarrollo de las acciones de tutela que se interpongan, se realicen por parte de los despachos judiciales. 4. Interponer en contra de las providencias o fallos que resuelvan las demandas de acción de tutela, los recursos o impugnaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Realizar todas las demás actuaciones se deriven de las demandas de acción de tutela donde la federación sea accionada. 6. Para que comparezca a las audiencias de conciliación en las que citen a la federación, de naturaleza prejudicial, extrajudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 7 de la Ley 1395 de 2010, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república de Colombia, dentro de los procesos civiles ordinarios, abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo con título hipotecario y ejecutivo con título prendario), y en los procesos contenciosos administrativos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en todo el país, en los cuales la federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la federación. 7. Represente a la federación en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional, cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en las cuales deba intervenir la federación como demandante o como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandada. 8. Represente a la federación ante el ministerio de trabajo o la entidad que haga sus veces, en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual y de fuero sindical.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0546 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el no. 00315481 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Carlos Alberto Gonzalez Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.648 expedida en Pereira en su calidad de Primer Gerente Auxiliar - Gerente Administrativo de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere PODER GENERAL a la doctora Gineth Patricia Alba Reyes, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.965 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en su condición de director de gestión humana y/o director de relaciones industriales y/o jefe departamento de personal de oficina central, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto durante el término de su designación, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes funciones: A. Representar a LA FEDERACIÓN en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en los cuales deba intervenir LA FEDERACIÓN como demandante o como demandada, y por otra parte, en audiencias de conciliación procesal y extraprocesal de carácter laboral que LA FEDERACIÓN quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral. B. Representar a LA FEDERACIÓN ante el ministerio del trabajo en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual o colectivo y de fuero sindical en las que LA FEDERACIÓN deba formar parte. C. Recibir toda clase de notificaciones tanto administrativas como judiciales, concurrir con plena facultad para conciliar, a audiencias de conciliaciones tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas. D. Absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulan al representante legal de LA FEDERACIÓN, dentro de los procesos ordinarios laborales, procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. E. Instaurar y contestar las acciones de tutela ante todas las jurisdicciones en las que sea parte o intervenga LA FEDERACIÓN. F. Adelantar trámites administrativos ante la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, fondos privados de pensiones y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades de seguridad social como empresas de riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP, SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades que requieran acreditar la representación legal de la FEDERACIÓN ante dichas entidades. G. Interponer recursos y notificarse de las decisiones que se adopten ante las juntas regionales de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de invalidez. H. Revestido de plenas facultades para conciliar, comparezca a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la República, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con título prendario), en los cuales LA FEDERACIÓN sea parte como demandante o como demandado, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de LA FEDERACIÓN. I. Suscribir las escrituras de cancelación de las hipotecas que, como garantía de los préstamos de vivienda, libre destinación u inversión hayan sido otorgados tanto a los empleados de LA FEDERACIÓN como de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, en adelante ALMACAFE, y constituidas a favor de la federación. J. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales LA FEDERACIÓN acepte las hipotecas que los empleados de LA FEDERACIÓN o ALMACAFE, constituyan a favor de LA FEDERACIÓN, para garantizarle el pago de préstamos que otorgue la empresa. K. Asuma el manejo de todas las gestiones Notariales para el buen éxito de la gestión que se le encomienda y solicite y retire copias de las escrituras. L. Represente a LA FEDERACIÓN en la celebración de los contratos de mutuo que por concepto de préstamos en dinero otorgue LA FEDERACIÓN a sus empleados o a los empleados de ALMACAFE, en desarrollo del programa de bienestar social. M. Acepte y en su momento cancele los gravámenes de prenda sin tenencia o limitaciones de dominio sobre vehículos automotores, que constituyan los empleados de la Federación ALMACAFE para garantizar a la Federación el pago de los correspondientes préstamos. El presente poder surtirá efectos a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, fecha a partir de la cual inicia la designación de la apoderada como Director de Gestión Humana.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Res. No. 0000002 del 12 de marzo de 1990 de la Federación Nacional de Cafeteros

Acta No. del 3 de diciembre de 1998 de la Congreso

Acta No. 0000003 del 13 de diciembre de 2000 de la Congreso

Acta No. 0000001 del 10 de diciembre de 2003 de la Congreso Nacional

Acta No. 3 del 2 de diciembre de 2011 de la Congreso Nacional

Acta No. 01 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional

Acta No. 1 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional

INSCRIPCIÓN

00005857 del 3 de junio de 1997 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00023670 del 21 de junio de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00040882 del 4 de junio de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00069444 del 16 de marzo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00206191 del 26 de marzo de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00293916 del 28 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00294095 del 3 de agosto de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 25 de noviembre de 2020, inscrito el 21 de diciembre de 2020 bajo el número 00334621 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ANDEAN PREMIUM COFFEE INC.

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Promover y vender café verde premium colombiano en el mercado norte americano.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COLOMBIAN COFFEE FEDERATION INC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Administrar el marketing y la publicidad del café colombiano en el mercado de Estados Unidos. Realizar todas las gestiones de índole comercial para el café de Colombia en dicho mercado.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA B.V. - FNC B.V.
Nacionalidad: Holandesa
Actividad: Realizar gestiones comerciales y mediar en la compra y venta de café y otros productos tropicales, asesorar a las agencias cafeteras comerciales, así como entrenar personal comercial y directivo.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY - FNC LLC.
Nacionalidad: Japonesa
Actividad: Gestionar la importación y venta de café verde, productos tropicales (bananos, piñas, etc.), y dirigir contratos de franquicia y administración.
Tipo de control: Directo.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC AIRPORTS, LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Objeto social: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC CAFE, LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware.
Tipo de control: Indirecto.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC INVESTMENT INC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware.
Tipo de control: Indirecto.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC RETAIL LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Nueva York.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- POD COL COFFEE LIMITDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Comercializar café colombiano en todas sus formas; comercializar porciones individuales de café, POD; comercializar extracto de café congelado y/o estabilizado; ventas de máquinas de café.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE PRETECOR
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Fabricación, transporte, comercialización y venta de elementos prefabricados en concreto, madera, metálicos y otros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A
Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Llevar a cabo plantaciones en predios propios o de terceras personas con miras a lograr la reforestación y el aprovechamiento de los bosques.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD PROMOTORA AGROINDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. - PROAGROCAFÉ.
Domicilio: Caicedonia (Valle Del Cauca)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación y desarrollo directo o indirecto de proyectos agrícolas, pecuarios y de especies menores, pudiendo comprar, vender, exportar, transformar y distribuir los productos obtenidos en el desarrollo de dichos proyectos.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña, hacer construcciones sobre sus inmuebles con el propósito de enajenarlos y desarrollar planes de vivienda y todo tipo de construcción.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-04-04

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 07 de septiembre de 2004, inscrito el 07 de octubre de 2004 bajo el número 0077945 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunicó la sociedad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control con las siguientes sociedades subordinadas: - PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. La cual podrá también utilizar la sigla PROCAFECOL S.A.
Domicilio: Bogotá, D.C.

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 28 de diciembre de 2005, inscrito el 05 de enero de 2006 bajo el número 93498 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunico la entidad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control sobre la sociedad: - ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ SA ALMACAFE.
Domicilio: Bogotá, D.C.

Se aclara la situación de control inscrita el día 21 de Diciembre de 2020, bajo el No. 00334621 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (Matriz), comunica que ejercerse situación de control directa sobre las sociedades: SOCIEDAD PROMOTORA AGROINDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. - PROAGROCAFE, PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE S.A.S.- PRETECOR S.A.S, SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A - SOFORESTAL S.A., COLOMBIAN COFFE FEDERATION INC, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY - FNC LLC, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA B.V. - FNC B.V., e indirectamente sobre SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S - PROCON S.A.S, a través de PROAGROCAFE S.A.S, POD COL COFFEE LTDA a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A -PROCAFECOL, ANDEAN PREMIUM COFFEE INC a través de COLOMBIAN COFFE FEDERATION INC, NFCGC INVESTMENT INC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL, NFCGC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAFÉ LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A. - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC, NFCGC AIRPORTS LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC, NFCGC RETAIL LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1063
Actividad secundaria Código CIIU: 9411
Otras actividades Código CIIU: 4719

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 21 de marzo de 2002 y Resolución No. 0103 del 22 de febrero de 2002 de la Superintendencia de Valores, inscritas el 23 de abril de 2002 bajo el No. 49020 del libro I de los libros de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se nombró a FIDUCOLOMBIA SA, como representante legal de los tenedores de bonos de la emisión de 225.000.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18**

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 579.245.735.319,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1063

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:56:18

Recibo No. AA21001805

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100180572914

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Chinchiná (Caldas), Junio 6 de 2022

JUEZ

WALTER MALDONADO OSPINA

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná

	PROCESO	PERTENENCIA
	ORFA AGUDELO DE MORALES	
DEMANDANTE	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS Y PERSONAS	
DEMANDADO		INDETERMINADAS
	RADICADO	17-174-40-89-004-2020-00121-00

Respetado Señor Juez:

JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.799.789 expedida en Manizales y portador de la T.P. No. 274894 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de oficio dentro del proceso de referencia, nombrado por el despacho mediante Auto de Sustanciación No. 123 del nueve (9) de mayo de 2022, y se me corrió traslado el día veinticinco (25) de mayo de 2022, me permito presentar la **CONTESTACIÓN** del **PROCESO DE PERTENENCIA**, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO y SEGUNDO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada, sin embargo debo atenerme a la validez que el despacho le otorgue.

TERCERO: Es una afirmación, que se pruebe en el proceso.

CUARTO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada, sin embargo debo atenerme a la validez que el despacho le otorgue.

TERCERO Y CUARTO (SIC): Es una afirmación, que se pruebe en el proceso.

QUINTO y SEXTO: Que se pruebe.



SEPTIMO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada, sin embargo debo atenerme a la validez que el despacho le otorgue.

OCTAVO AL DÉCIMO: Que se pruebe.

De conformidad con los hechos expuestos, formulo a usted señor Juez, las siguientes:

II. PRETENSIONES

En cuanto hace a las pretensiones de la accionante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y no solicito pruebas por cuanto, considero, se allegó la prueba documental idónea.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código General del Proceso, Código Civil, Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes y concordantes.

Para dar cumplimiento a las normas atinentes a la curaduría ad litem, atentamente manifiesto:

1. Actúo en mi calidad de curador ad litem en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS, para lo cual fui nombrado por el despacho, soy mayor de edad y vecino de Chinchiná (Caldas) y atiendo mi oficina profesional.

En los términos anteriores descorro el traslado de la demanda que en la calidad aludida se me ha hecho.

IV. PRUEBAS

Estaré de acuerdo con las que resulten probadas dentro del proceso judicial.

V. NOTIFICACIONES

De la demandante y su apoderado son de conocimiento del despacho.



Al apoderado en la carrera 8 N° 11-02 of. 107. Edificio San Francisco Chinchiná – Caldas, celular 321 7073188, Email: jaysongamba@hotmail.com.

Del Señor Juez, atentamente,


JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO
C.C No. 1.053.799.789 de Manizales
T.P No. 274894 del C.S.J



Bogotá D.C., 2022-04-30 11:29

Al responder cite este Nro.
20223100499921

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chinchiná- Caldas

Referencia:

Oficio No.	N° 1439 del 30-10-2020 Y 110 DE 14-03-2022
Proceso	Pertenencia 17-174-40-89-004-2020-00121-00
Radicado ANT	20216200013822 Y 20221030233492
Demandante	ORFA AGUDELO DE MORALES
Predio – F.M.I.	100-151518

Cordial Saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio



inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	100-151518
Folio matriz	100-25288
Complementación	SI
Dirección o nombre del inmueble	NARANJAL
Vereda	NARANJAL
Municipio	CHINCHINA
Departamento	CALDAS
Cédula catastral	1717400000000120029700000000
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de División Material, contenido en la Escritura 1541 del 2000-09-28 de la Notaria 1 de Manizales, debidamente registrada el 04-10-2000; lo que no prueba propiedad privada.

Por lo anterior mediante comunicación de radicado 20213100149271, se solicitó al despacho a su cargo, aportar los documentos necesarios para el pronunciamiento respecto de la naturaleza jurídica del inmueble en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del del Código General del Proceso.

Como resultado de dicha solicitud se aportó al tramite mediante radicado 20216200013822, pronunciamiento de la Oficina de Registro de Manizales, donde se informa que *“Damos respuesta a su solicitud de Certificado Especial, a esta Oficina mediante el Oficio No. 312 de fecha 04/05/2021, proveniente de su despacho, en el cual solicita la ampliación de*

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



la tradición de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 100-25288 y 100-151518... Analizados y revisados los documentos que reposan en los archivos de esta Oficina del antiguo sistema, correspondientes a los registrados en los folios de matrícula antes citados, se amplió la complementación en cuanto a las tradiciones desde 1913, desde que se dio inicio a la cadena traditicia”

Teniendo en cuenta lo comunicado por la Orip, se procede a la verificación de la complementación de la matrícula inmobiliaria 100-151518 objeto de análisis, y se evidencia en su tradición lo siguiente:

“REGISTRO 17/07/1944 SENTENCIA DEL 25/06/1944 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. ADJUDICACION EN SUCESION. DE: LONDOÑO JUSTINIANO. A: LONDOÑO LONDOÑO LUIS, LONDOÑO LONDOÑO LUCIA, LONDOÑO LONDOÑO LAURA, LONDOÑO LONDOÑO MERCEDES, LONDOÑO LONDOÑO LEONIDAS, LONDOÑO LONDOÑO FERNANDO, LONDOÑO LONDOÑO LUCIO, LONDOÑO LONDOÑO LEON, LONDOÑO LONDOÑO HERNAN, LONDOÑO LONDOÑO ALBERTO. SEGUN SE DIJO EN LA SUCESION DEL CAUSANTE DE JUSTINIANO LONDOÑO”; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho títulos se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de análisis **es de naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,


LEÓNARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Melissa Cristina Flórez Ortega, Abogado ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado ANT

Anexos: Consulta al VUR, comunicación ORIP y Certificado de predios de la ANT.



EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 7 de Junio de 2022 2:00AM, hoy 7 de Junio de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: CALDAS Municipio: CHINCHINA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 100-151518 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 7 de Junio de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: jhon.zarate - a5f657e8-19b2-48d0-ac93-a4898fc5aaa6



Valida Contenido de la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Valida Código de Verificación





Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 30/04/2022

Hora: 10:49 AM

No. Consulta: 311229161

N° Matrícula Inmobiliaria: 100-151518

Referencia Catastral: 171740000000001200297000000000

Departamento: CALDAS

Referencia Catastral Anterior: 171740000000120297000

Municipio: CHINCHINA

Cédula Catastral:

Vereda: NARANJAL

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: FINCA "NARANJAL" #

Direcciones Anteriores:

Determinación: SIN_SELECCIONAR

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 05/10/2000

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 04/10/2000

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

100-25288

Matrícula(s) Derivada(s):

100-243951

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8600075382	NIT	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	

Complementaciones

REGISTRO 08-03-48 SENTENCIA DEL 27-01-48 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES REMATE EN VENTA DE CUOTA DE BIENES DE INTERDICTO DE: LONDO/O LONDO/O ALBERTO A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS. REGISTRO 03-09-45 SENTENCIA DEL 27-07-45 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES REMATE EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE MENORES DE: LONDO/O JARAMILLO CARLOS AUGUSTO, LONDO/O JARAMILLO JUSTINIANO, LONDO/O JARAMILLO BERTHA LUCIA A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS. REGISTRO 13-06-45 ESCRITURA 897 DEL 23-05-45 NOTARIA 1. MANIZALES COMPRAVENTA CUOTAS O DERECHOS DE: LONDO/O LONDO/O LEONIDAS, LONDO/O LONDO/O LEON, LONDO/O LONDO/O HERNAN, LONDO/O LONDO/O LUCIO, LONDO/O LONDO/O FERNANDO, JARAMILLO DE LONDO/O PASTORA, LONDO/O DE WILLIAMSON MERCEDES, LONDO/O DE VELASQUEZ LAURA A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS. REGISTRO 23-11-44 SENTENCIA DEL 15-11-44 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES ADJUDICACION EN SUCESION DE CUOTA PROINDIVISA DE: LONDO/O LONDO/O LUIS A: JARAMILLO DE LONDO/O PASTORA, LONDO/O JARAMILLO CARLOS AUGUSTO, LONDO/O JARAMILLO JUSTINIANO, LONDO/O JARAMILLO BERTHA LUCIA. REGISTRO 06-11-44 SENTENCIA DEL 20-10-44 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES JUICIO DIVISORIO DE BIENES COMUNES DE: JARAMILLO VICTOR, JARAMILLO JORGE A: LONDO/O LONDO/O LEONIDAS, LONDO/O LONDO/O LEON, LONDO/O LONDO/O LUCIO, LONDO/O LONDO/O HERNAN, LONDO/O LONDO/O FERNANDO, LONDO/O LONDO/O ALBERTO, LONDO/O LONDO/O MERCEDES, LONDO/O LONDO/O LAURA, JARAMILLO DE LONDO/O PASTORA, LONDO/O JARAMILLO CARLOS AUGUSTO, LONDO/O JARAMILLO JUSTINIANO, LONDO/O JARAMILLO BERTHA LUCIA. AMPLIACION DE COMPLEMENTACION: REGISTRO 31-08-1944 ESCRITURA 1307 DEL 21/08/1944 NOTARIA 2. DE MANIZALES, COMPRAVENTA DE DOS CUOTAS. DE: LONDO/O DE VALLEJO LUCIA, A: JARAMILLO J. JORGE. A: JARAMILLO J. VICTOR REGISTRO 17/07/1944 SENTENCIA DEL 25/06/1944 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. ADJUDICACION EN SUCESION. DE: LONDO/O JUSTINIANO. A: LONDO/O LONDO/O LUIS, LONDO/O LONDO/O LUCIA, LONDO/O LONDO/O LAURA, LONDO/O LONDO/O MERCEDES, LONDO/O LONDO/O LEONIDAS, LONDO/O LONDO/O FERNANDO, LONDO/O LONDO/O LUCIO, LONDO/O LONDO/O LEON, LONDO/O LONDO/O HERNAN, LONDO/O LONDO/O ALBERTO. SEGUN SE DIJO EN LA SUCESION DEL CAUSANTE DE JUSTINIANO LONDO/O ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: (LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL) REGISTRO 05/05/1927 ESCRITURA 412 DEL 08/04/1927 NOTARIA 2. DE MANIZALES. COMPRAVENTA. DE: LONDO/O JOSE. A: LONDO/O JUSTINIANO. REGISTRO 15/05/1929 ESCRITURA 691 DEL 11/05/1929 NOTARIA 2. DE MANIZALES. ACLARACION Y RATIFICACION A LA ESCRITURA 412 DEL 08/04/1927 NOTARIA 2. DE MANIZALES. A: LONDO/O JUSTINIANO. ADQUIRIO OTRO LOTE EL CAUSANTE POR ESCRITURA 399 DEL 06/04/1927 NOTARIA 2. DE MANIZALES, DE : JARAMILLO DE LONDO/O MARIA JESUS. A: LONDO/O JUSTINIANO (NO SE CITA FECHA DE REGISTRO) REGISTRO 14/03/1927 ESCRITURA 177 DEL 21/02/1927 NOTARIA 2. DE MANIZALES. COMPRAVENTA. DE: JARAMILLO R. CARLOS. A: LONDO/O JUSTINIANO. REGISTRO 27/03/1916 ESCRITURA 41 DEL 18/03/1916 NOTARIA DE SAN FRANCISCO. (HOY CHINCHINA) COMPRAVENTA. DE: ARANGO RAFAEL. A: LONDO/O JUSTINIANO REGISTRO 11/02/1915 ESCRITURA 85 DEL 01/02/1915 NOTARIA 1. DE MANIZALES. COMPRAVENTA. DE: MARIN JESUS MILAGROS. A: LONDO/O JUSTINIANO. REGISTRO 07/03/1913 ESCRITURA 43 DEL 13/01/1913 NOTARIA 1. DE MANIZALES. COMPRAVENTA. A: LONDO/O JUSTINIANO

Cabidad y Linderos

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1541 DE FECHA 28-09-2000 EN NOTARIA 1A DE MANIZALES FINCA RURAL DENOMINADA "NARANJAL" CON AREA DE 93.38 HECTAREAS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). ### SEGUN E.P. 2207 DEL 22/09/2021 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES, UNA VEZ DESCONTADA LA PORCION DE TERRENO REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCION ENUNCIADA EN LA CLUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HACE ALINDERAMIENTO DEL LOTE QUE QUEDA DE PROPIEDAD DE LA PARTE VENDEDORA, DESPUES DE SEGREGADA LA VENTA PARCIAL EFECTUADA A FAVOR DE LA PARTE COMPRADORA, AS: LA PARTE VENDEDORA SE RESERVA EL SIGUIENTE INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO RURAL QUE CONTINUAR LLAMANDOSE NARANJAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 932.672 METROS CUADRADOS, CONFORMADO POR DOS (2) PREDIOS RESTANTES, DISTINGUIDOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, REFERIDOS AL SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA-SIRGAS Y PROYECCION CARTOGRAFICA GAUSS-KRGER CON ORIGEN OESTE: ### LOTE RESTANTE 1: SE PARTE DESDE EL VERTICE DENOMINADO PUNTO 06 CON COORDENADAS PLANAS X = 1158406.303M Y = 1041117.507M EN LA COLINDANCIA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA VEREDA QUIEBRA DEL NARANJAL, EN SENTIDO NORESTE Y DISTANCIA 154,56M HASTA EL PUNTO 07 CON COORDENADAS X = 1158504.955M Y = 1041196.527M, DE AH SE PARTE EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 69,59M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120298000000000 HASTA EL PUNTO 08 CON COORDENADAS X = 1158555.127M Y = 1041148.785M, DE AH EN SENTIDO SUROESTE Y DISTANCIA 170,53M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120298000000000 HASTA EL PUNTO 09 CON COORDENADAS X = 1158435.488M Y = 1041055.522M, DE AH EN SENTIDO NOROESTE Y DISTANCIA 83,66M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120352000000000 HASTA EL PUNTO 04 CON COORDENADAS X = 1158377.736 Y = 1041114.482M, DE AH EN SENTIDO NORESTE Y DISTANCIA 22,57M EN LA COLINDANCIA CON EL LOTE DEL ACUEDUCTO EL NARANJAL HASTA EL PUNTO 03 CON COORDENADAS X = 1158395.581M Y = 1041128.297M, DE AH EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 15,21M EN LA COLINDANCIA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA QUIEBRA EL NARANJAL HASTA EL PUNTO 06, VERTICE DE PARTIDA CON COORDENADAS X = 1158406.303M Y = 1041117.507M, AHORA PARTIENDO CON EL CUAL CIERRA EL POLIGONO. ### LOTE RESTANTE 2: SE PARTE DESDE EL VERTICE DENOMINADO PUNTO 01 CON COORDENADAS PLANAS X = 1158354.536M Y = 1041158.013M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO DESENGLOBADO DEL ACUEDUCTO EL NARANJAL, EN SENTIDO SURESTE Y EN DISTANCIA 19,89M HASTA EL PUNTO 02 CON COORDENADAS X = 1158373.649M Y = 1041152.524M, DE AH EN SENTIDO NORESTE Y DISTANCIA 116,57M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO DE LA FUNDACION MANUEL MEJIA CON CODIGO CATASTRAL 17174000000000120386000000000 HASTA EL PUNTO 10 CON COORDENADAS X = 1158414.055M Y = 1041257.632M, DE AH EN SENTIDO NOROESTE Y DISTANCIA 341,65M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO DE LA FUNDACION MANUEL MEJIA CON CODIGO CATASTRAL 17174000000000120386000000000 HASTA EL PUNTO 11 CON COORDENADAS X = 1158211.622M Y = 1041532.850M, DE AH EN SENTIDO NORESTE Y EN DISTANCIA 186,71M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO DE LA FUNDACION MANUEL MEJIA CON CODIGO CATASTRAL 17174000000000120386000000000 HASTA EL PUNTO 12 CON COORDENADAS X = 1158349.107M Y = 1041651.363M, DE AH EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 88,92M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO DE LA FUNDACION MANUEL MEJIA CON CODIGO CATASTRAL 17174000000000120386000000000 HASTA EL PUNTO 13 CON COORDENADAS X = 1158419.095M Y = 1041596.521M, DE AH EN SENTIDO NORESTE Y DISTANCIA 96,56M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO DE LA FUNDACION MANUEL MEJIA CON CODIGO CATASTRAL 17174000000000120386000000000 HASTA EL PUNTO 14 CON COORDENADAS X = 1158498.358M Y = 1041629.178M, DE AH EN SENTIDO NOROESTE Y DISTANCIA 203,80M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO DE LA FUNDACION MANUEL MEJIA CON CODIGO CATASTRAL 17174000000000120386000000000 HASTA EL PUNTO 15 CON COORDENADAS X = 1158520.005M Y = 1041827.437M, DE AH EN SENTIDO NOROESTE Y DISTANCIA 480,65M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120064000000000 HASTA EL PUNTO 16 CON COORDENADAS X = 1158262.665M Y = 1042101.560 M, DE AH EN SENTIDO NORESTE Y DISTANCIA 103,82M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120064000000000 HASTA EL PUNTO 17 CON COORDENADAS X = 1158342.507M Y = 1042167.501M, DE AH EN SENTIDO NOROESTE Y DISTANCIA 123,50M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120084000000000 HASTA EL PUNTO 18 CON COORDENADAS X = 1158325.006M Y = 1042289.620M, DE AH EN SENTIDO NOROESTE Y DISTANCIA 143,31M EN LA COLINDANCIA CON LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE 17174000000000120083000000000 Y 17174000000000120082000000000 HASTA EL PUNTO 19 CON COORDENADAS X = 1158222.055M Y = 1042380.398M, DE AH EN SENTIDO SUROESTE Y DISTANCIA 521,42M EN LA COLINDANCIA CON LOS PREDIOS DE LAS VIVIENDAS DEL CENTRO POBLADO EL REPOSO HASTA EL PUNTO 20 CON COORDENADAS X = 1157766.745M Y = 1042291.540M, DE AH EN SENTIDO SUROESTE Y DISTANCIA 402,39M EN LA COLINDANCIA CON LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE 17174000000000120124000000000 Y

17174000000000120122000000000 HASTA EL PUNTO 21 CON COORDENADAS X = 1157636.611M Y = 1041913.063M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO NOROESTE Y DISTANCIA 521,68M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120122000000000 HASTA EL PUNTO 22 CON COORDENADAS X = 1157279.465M Y = 1042156.295M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO NOROESTE Y DISTANCIA 482,50M EN LA COLINDANCIA CON LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE 17174000000000120121000000000 Y 17174000000000120180000000000 HASTA EL PUNTO 23 CON COORDENADAS X = 1157014.825M Y = 1042522.415M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO SUROESTE Y DISTANCIA 342,13M EN LA COLINDANCIA CON LOS PREDIOS DE LAS VIVIENDAS DEL CENTRO POBLADO LA FLORESTA HASTA EL PUNTO 24 CON COORDENADAS X = 1156777.638M Y = 1042415.291M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 134,58M EN LA COLINDANCIA POR EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120062000000000 HASTA EL PUNTO 25 CON COORDENADAS X = 1156842.555M Y = 1042302.292M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO NORESTE Y DISTANCIA 95,12M EN LA COLINDANCIA POR EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120062000000000 HASTA EL PUNTO 26 CON COORDENADAS X = 1156895.731M Y = 1042368.814M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 358,43M EN LA COLINDANCIA POR EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120062000000000 HASTA EL PUNTO 27 CON COORDENADAS X = 1157091.345M Y = 1042151.271M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO SUROESTE Y DISTANCIA 157,90M EN LA COLINDANCIA POR EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120062000000000 HASTA EL PUNTO 28 CON COORDENADAS X = 1157039.290M Y = 1042002.244M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 364,91M EN LA COLINDANCIA POR EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120062000000000 HASTA EL PUNTO 29 CON COORDENADAS X = 1157303.332M Y = 1041800.824M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO NORESTE Y DISTANCIA 102,07M EN LA COLINDANCIA POR EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120062000000000 HASTA EL PUNTO 30 CON COORDENADAS X = 1157316.073M Y = 1041902.100M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 315,92M EN LA COLINDANCIA POR EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 17174000000000120062000000000 HASTA EL PUNTO 31 CON COORDENADAS X = 1157549.371M Y = 1041718.562M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 580,27M EN LA COLINDANCIA POR LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE 17174000000000120350000000000 Y 17174000000000120060000000000 HASTA EL PUNTO 32 CON COORDENADAS X = 1157971.521M Y = 1041397.528M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO SURESTE Y DISTANCIA 524,48M EN LA COLINDANCIA POR LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE 17174000000000120351000000000 Y 17174000000000120352000000000 HASTA EL PUNTO 05 CON COORDENADAS X = 1158355.181M Y = 1041121.715M, DE AH \blacklozenge EN SENTIDO NORESTE Y DISTANCIA 36,30M EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO DE DESENGLOBADO DEL ACUEDUCTO EL NARANJA HASTA EL PUNTO 01, V \blacklozenge RTICE DE PARTIDA CON COORDENADAS X = 1158354.536M Y = 1041158.013M CON EL CUAL CIERRA EL POL \blacklozenge GONO. EL PREDIO RESTANTE DE LA FINCA NARANJAL QUEDA CON UN \blacklozenge REA TOTAL DEL PREDIO DE 932.672 METROS CUADRADOS. ###

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: 0 Metros: 0 Area Centimetros: 0 Area Privada Metros: 0 Centimetros: 0

Area Construida Metros: 0 Centimetros: 0 Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	2		04/06/2021	2021-100-3-339	INCLUIDA AMPLIACION DE COMPLEMENTACION.	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					SI VALE. ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012	
0	1		14/11/2010	2010-100-3-139	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 30/04/2022

Hora: 10:50 AM

No. Consulta: 311229365

No. Matricula Inmobiliaria: 100-151518

Referencia Catastral: 17174000000001200297000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-10-2000 Radicación: 2000-22029

Doc: ESCRITURA 1541 DEL 2000-09-28 00:00:00 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL (BOLETA 051255 DE 04-10-2000) (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-01-2017 Radicación: 2017-100-6-75

Doc: ESCRITURA 604 DEL 2016-12-22 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$22.038.517

ESPECIFICACION: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS A. AREA PARA POLIDUCTO: CUATRO FRANJAS DE TERRENO, FRANJA 1 815 M2, FRANJA 2 7104 M2, FRANJA 3 720 M2, FRANJA 4 3384 M2, B. AREA PARA GEOTECNIA: VARIAS FRANJAS DE TERRENO DE 1487 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382 X

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT. 9005312103

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-100-6-16093

Doc: OFICIO 0431 DEL 2018-07-17 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, RADICADO: 17-174-31-12-001-2017-00159-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS JOSE OSDADO DE JESUS C.C. 4452186
DE: DAVID PANIAGUA LUZ ADRIANA CC 24995914
DE: GIL MARIA MERIDE C.C. 24635142
DE: AGUDELO GIL JOSE ALBEIRO CC 4466054
DE: CAMARGO BEDOYA MARIO CC 15900650
DE: GALEANO ARANGO MARIA NANCY CC 30353096
DE: GONZALEZ ROA MARCO ANTONIO CC 447096
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-02-2019 Radicación: 2019-100-6-2973
Doc: OFICIO 155 DEL 2019-02-12 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON INDEMNIZACION DE PERJUICIOS RADICADO: 17042408900220180017300 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ JARAMILLO ANA MARIA CC 24343500
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-08-2020 Radicación: 2020-100-6-9170
Doc: OFICIO 651 DEL 2020-07-24 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON INDEMNIZACION DE PERJUICIOS RAD. 170424089002-2018-00173-00 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ JARAMILLO ANA MARIA CC 24343500
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-01-2021 Radicación: 2021-100-6-568
Doc: OFICIO 1443 DEL 2020-10-30 00:00:00 JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA - RADICADO: 17174408900420200012100 - (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO DE MORALES ORFA CC 24616041
A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-01-2021 Radicación: 2021-100-6-581
Doc: OFICIO 301 DEL 2020-11-27 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, RADICADO: 17174-31-12-001-2017-00159-00 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL MARIA MERIDE CC # 24635142
DE: CAMARGO BEDOYA MARIO CC 15900650
DE: GONZALEZ ROA MARCO ANTONIO CC 447096
DE: DAVID PANIAGUA LUZ ADRIANA CC 24995914
DE: GALEANO ARANGO MARIA NANCY CC 30353096
DE: AGUDELO GIL JOSE ALBEIRO CC 4466054
DE: ROJAS -SIC - JOSE OSDADO DE JESUS CC # 4452186

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-10-2021 Radicación: 2021-100-6-20777

Doc: ESCRITURA 2207 DEL 2021-09-22 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$22.251.200

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL MODALIDAD: (NOVIS) UN AREA DE 1.128 M2 - PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO VEREDA NARANJAL (VER MATRICULA ABIERTA 100-243951) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382

A: ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE NARANJAL, LA QUIEBRA Y LA FLORESTA NIT. 8001946241

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-10-2021 Radicación: 2021-100-6-20777

Doc: ESCRITURA 2207 DEL 2021-09-22 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 8600075382 X



ORIPMAN 1002021EE01806

Fecha 9/06/2021 9:54:00 a. m.

Folios: 1 Anexos 3



Manizales, junio 09 del 2021

Señor
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal
Chinchiná – Caldas
Correo: j04prmpalchin@dendoj.ramajuducial.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

1002021EE01806
Origen GERMAN EDUARDO VALENCIA RESTREF
Destino JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICI
Asunto INT RE: VERBAL PERTENENCIA 100-1515

ASUNTO: Certificación de antecedentes registrales y titulares del derecho real de dominio
Radicado correspondencia ORIP 1002021ER00565 del 25/05/2021.
Folios de Matricula Inmobiliarias Números: 100-25288 y 100-151518

Damos respuesta a su solicitud de Certificado Especial, a esta Oficina mediante el Oficio No. 312 de fecha 04/05/2021, proveniente de su despacho, en el cual solicita la ampliación de la tradición de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 100-25288 y 100-151518.

Analizados y revisados los documentos que reposan en los archivos de esta Oficina del antiguo sistema, correspondientes a los registrados en los folios de matrícula antes citados, se amplió la complementación en cuanto a las tradiciones desde 1913, desde que se dio inicio a la cadena traditicia.

Esta Oficina por medio de solicitud de corrección la cual quedó bajo el número 2021-100-3-339 del 01/06/2021 y se procedió a ampliar la complementación de los folios antes citados, así damos cumplimiento al artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

Si lo pretendido es un certificado especial en proceso de pertenencia - cuyo valor es de (\$36.900) y de conformidad con las tarifas establecidas en la Resolución N° 2436 del 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Le anexamos formulario de corrección respectivo.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Revisó – Aprobó: German Eduardo Valencia Restrepo – Coordinador Grupo Jurídica

Página: 1

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 02:26:57 pm

Con el turno 2021-100-3-339 se corrigieron las siguientes matrículas:

100-25288 100-151518

Nro Matricula: 100-25288

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro: 00-00-012-0297-000
MUNICIPIO: CHINCHINA DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: NARANJAL TIPO PREDIO: RURAL
FECHA APERTURA: 20/3/1978 RADICACION: 78.0001033 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17/3/1978

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . NARANJAL

COMPLEMENTACION:

AMPLIACION DE COMPLEMENTACION: REGISTRO 31-08-1944 ESCRITURA 1307 DEL 21/08/1944 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES, COMPRAVENTA DE DOS CUOTAS. DE: LONDOÑO DE VALLEJO LUCIA, A: JARAMILLO J. JORGE. A: JARAMILLO J. VICTOR REGISTRO 17/07/1944 SENTENCIA DEL 25/06/1944 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. ADJUDICACION EN SUCESION. DE: LONDOÑO JUSTINIANO. A: LONDOÑO LONDOÑO LUIS, LONDOÑO LONDOÑO LUCIA, LONDOÑO LONDOÑO LAURA, LONDOÑO LONDOÑO MERCEDES, LONDOÑO LONDOÑO LEONIDAS, LONDOÑO LONDOÑO FERNANDO, LONDOÑO LONDOÑO LUCIO, LONDOÑO LONDOÑO LEON, LONDOÑO LONDOÑO HERNAN, LONDOÑO LONDOÑO ALBERTO. SEGÚN SE DIJO EN LA SUCESION DEL CAUSANTE DE JUSTINIANO LONDOÑO ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: (LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL) REGISTRO 05/05/1927 ESCRITURA 412 DEL 08/04/1927 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES. COMPRAVENTA. DE: LONDOÑO JOSE A: LONDOÑO JUSTINIANO. REGISTRO 15/05/1929 ESCRITURA 691 DEL 15/10/1929 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES. ACLARACION Y RATIFICACION A LA ESCRITURA 412 DEL 08/04/1927 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES. A: LONDOÑO JUSTINIANO. ADQUIRIO OTRO LOTE EL CAUSANTE POR ESCRITURA 399 DEL 06/04/1927 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES, DE: JARAMILLO DE LONDOÑO MARIA JESUS. A: LONDOÑO JUSTINIANO (NO SE CITA FECHA DE REGISTRO) REGISTRO 14/03/1927 ESCRITURA 177 DEL 21/02/1927 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES. COMPRAVENTA. DE: JARAMILLO R. CARLOS. A: LONDOÑO JUSTINIANO. REGISTRO 27/03/1916 ESCRITURA 41 DEL 18/03/1916 NOTARIA DE SAN FRANCISCO. (HOY CHINCHINA) COMPRAVENTA. DE: ARANGO RAFAEL. A: LONDOÑO JUSTINIANO REGISTRO 11/02/1915 ESCRITURA 85 DEL 01/02/1915 NOTARIA 1ª. DE MANIZALES. COMPRAVENTA. DE: MARIN JESUS MILAGROS. A: LONDOÑO JUSTINIANO. REGISTRO 07/03/1913 ESCRITURA 43 DEL 13/01/1913 NOTARIA 1ª. DE MANIZALES. COMPRAVENTA. A: LONDOÑO JUSTINIANO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[2645]: Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2021-100-3-339 Fecha: 4/6/2021
INCLUIDA COMPLEMENTACION. SI VALE. ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

Nro Matricula: 100-151518

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro: 171740000000001200297000000000
MUNICIPIO: CHINCHINA DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: NARANJAL TIPO PREDIO: RURAL
FECHA APERTURA: 5/10/2000 RADICACION: 2000-22029 CON: ESCRITURA DE: 4/10/2000

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) FINCA "NARANJAL" #

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 08-03-48 SENTENCIA DEL 27-01-48 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES REMATE EN VENTA DE CUOTA DE BIENES DE INTERDICTO DE: LONDO/O LONDO/O ALBERTO A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS. REGISTRO 03-09-45 SENTENCIA DEL 27-07-45 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES REMATE EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE MENORES DE: LONDO/O JARAMILLO CARLOS AUGUSTO, LONDO/O JARAMILLO JUSTINIANO, LONDO/O JARAMILLO BERTHA LUCIA A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS. REGISTRO 13-06-45 ESCRITURA 897 DEL 23-05-45 NOTARIA 1. MANIZALES COMRAVENTA CUOTAS O DERECHOS DE: LONDO/O LONDO/O LEONIDAS, LONDO/O LONDO/O LEON, LONDO/O LONDO/O HERNAN, LONDO/O LONDO/O LUCIO, LONDO/O LONDO/O FERNANDO, JARAMILLO DE LONDO/O PASTORA, LONDO/O DE WILLIAMSON MERCEDES, LONDO/O DE VELASQUEZ LAURA A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS. REGISTRO 23-11-44 SENTENCIA DEL 15-11-44 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES ADJUDICACION EN SUCESION DE CUOTA PROINDIVISA DE: LONDO/O LONDO/O LUIS A: JARAMILLO DE LONDO/O PASTORA, LONDO/O JARAMILLO CARLOS AUGUSTO, LONDO/O JARAMILLO JUSTINIANO, LONDO/O JARAMILLO BERTHA LUCIA. REGISTRO 06-11-44 SENTENCIA DEL 20-10-44 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES JUICIO DIVISORIO DE BIENES COMUNES DE: JARAMILLO VICTOR, JARAMILLO JORGE A: LONDO/O LONDO/O LEONIDAS, LONDO/O LONDO/O LEON, LONDO/O LONDO/O LUCIO, LONDO/O LONDO/O HERNAN, LONDO/O LONDO/O FERNANDO, LONDO/O LONDO/O ALBERTO, LONDO/O LONDO/O MERCEDES, LONDO/O LONDO/O LAURA, JARAMILLO DE LONDO/O PASTORA, LONDO/O JARAMILLO CARLOS AUGUSTO, LONDO/O JARAMILLO JUSTINIANO, LONDO/O JARAMILLO BERTHA LUCIA. AMPLIACION DE COMPLEMENTACION: REGISTRO 31-08-1944 ESCRITURA 1307 DEL 21/08/1944 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES, COMRAVENTA DE DOS CUOTAS. DE: LONDOÑO DE VALLEJO LUCIA, A: JARAMILLO J. JORGE. A: JARAMILLO J. VICTOR REGISTRO 17/07/1944 SENTENCIA DEL 25/06/1944 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. ADJUDICACION EN SUCESION. DE: LONDOÑO JUSTINIANO. A: LONDOÑO LONDOÑO LUIS, LONDOÑO LONDOÑO LUCIA, LONDOÑO LONDOÑO LAURA, LONDOÑO LONDOÑO MERCEDES, LONDOÑO LONDOÑO LEONIDAS, LONDOÑO LONDOÑO FERNANDO, LONDOÑO LONDOÑO LUCIO, LONDOÑO LONDOÑO LEON, LONDOÑO LONDOÑO HERNAN, LONDOÑO LONDOÑO ALBERTO. SEGÚN SE DIJO EN LA SUCESION DEL CAUSANTE DE JUSTINIANO LONDOÑO ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: (LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL) REGISTRO 05/05/1927 ESCRITURA 412 DEL 08/04/1927 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES. COMRAVENTA. DE: LONDOÑO JOSE. A: LONDOÑO JUSTINIANO. REGISTRO 15/05/1929 ESCRITURA 691 DEL 11/05/1929 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES. ACLARACION Y RATIFICACION A LA ESCRITURA 412 DEL 08/04/1927 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES. A: LONDOÑO JUSTINIANO. ADQUIRIO OTRO LOTE EL CAUSANTE POR ESCRITURA 399 DEL 06/04/1927 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES, DE : JARAMILLO DE LONDOÑO MARIA JESUS. A: LONDOÑO JUSTINIANO (NO SE CITA FECHA DE REGISTRO) REGISTRO 14/03/1927 ESCRITURA 177 DEL 21/02/1927 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES. COMRAVENTA. DE: JARAMILLO R. CARLOS. A: LONDOÑO JUSTINIANO. REGISTRO 27/03/1916 ESCRITURA 41 DEL 18/03/1916 NOTARIA DE SAN FRANCISCO. (HOY CHINCHINA) COMRAVENTA. DE: ARANGO RAFAEL. A: LONDOÑO JUSTINIANO REGISTRO 11/02/1915 ESCRITURA 85 DEL 01/02/1915 NOTARIA 1ª. DE MANIZALES. COMRAVENTA. DE: MARIN JESUS MILAGROS. A: LONDOÑO JUSTINIANO. REGISTRO 07/03/1913 ESCRITURA 43 DEL 13/01/1913 NOTARIA 1ª. DE MANIZALES. COMRAVENTA. A: LONDOÑO JUSTINIANO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[2645]: Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2021-100-3-339 Fecha: 4/6/2021
INCLUIDA AMPLIACION DE COMPLEMENTACION. SI VALE. ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

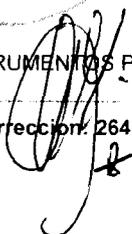
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

08 JUN 2021

Usuario que realizo la correccion: 2645



9